



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES NÚMERO REXA-09-23

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, reunidos en la sala "Excelencia" de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, siendo las **diez horas** del día **treinta de mayo del año dos mil veintitrés**, fecha y hora señaladas para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **REXA-09-23**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 fracción V del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se declaran abiertos los trabajos de la presente sesión procediendo en primer término a dar lectura a la orden del día propuesto y que les fuera enviado oportunamente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Bienvenida.
- 2.- Lista de asistencia y determinación del Quorum Legal.
- 3.- Someter a consideración del Comité la autorización para la contratación del "**Servicio del seguro para el programa jefas madres de familias para el año 2023**", mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.
- 4.- Asuntos generales.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 14, 15, 16, 17 primer párrafo, 18 fracción II, 19 fracción I y 20 fracciones II, IV y XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aunado a los artículos 3º fracción I, 4º, 5º fracción III inciso a), 6º fracciones I y 7º fracciones I inciso b) y II incisos b) y d) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós; se procede a dar inicio a la presente sesión.

#### 1.- Bienvenida.

En desahogo del punto número uno de la orden del día, en uso de la voz da la cordial bienvenida a los presentes la **Lic. Carmen Cecilia Montoya García**, Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y Suplente de la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante oficio SAE/0014/2022 de fecha 06 de octubre de 2022.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**2.- LISTA DE ASISTENCIA.**

En desahogo del punto número dos de la orden del día, la **Lic. Carmen Cecilia Montoya García**, Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y Suplente de la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante oficio SAE/0014/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, lleva a cabo el pase de lista y determina si existe el Quórum Legal para la realización de la presente sesión.

**PRESIDENTA:**

**SECRETARIO EJECUTIVO:**

**LIC. CARMEN CECILIA MONTOYA GARCÍA.**

Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y Suplente de la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante oficio SAE/0014/2022 de fecha 06 de octubre de 2022.

**C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS.**

Director General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**

**C.P. MARIANA VELÁZQUEZ TORRES.**

Directora General de Contabilidad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y Suplente del Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, mediante Oficio SEFI 0688/2023 de fecha 17 de mayo de 2023.

**LIC. AÍDA DEL CARMEN REYES NAVARRO.**

Directora General de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes, y Suplente del Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes, mediante Oficio No. PRES/038/2022 de fecha 05 de octubre de 2022.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**

**LIC. DEYANIRA IVONNE SALAZAR RANGEL.**

Directora de Área de Administración y Finanzas de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes, y Suplente del Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes.

**VOCAL CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:**

  
**L.C.C. ARTURO MUNGUIA MIRELES.**

Director General de Auditoría Gubernamental de la Contraloría del Estado de Aguascalientes y Suplente del Contralor del Estado de Aguascalientes, mediante Oficio CE/DGJ/0017-A/2022 de fecha 05 de octubre de 2022.

**REPRESENTANTES DEL ENTE REQUIRENTE CON VOZ PERO SIN VOTO:**

**LIC. KARLA PAOLA ÁVILA RENTERÍA.**

Directora General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.

  
**LIC. ARTURO ESQUIVEL CASTILLO.**

Director General de Proyectos Especiales y Gestión Interinstitucional de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, como área Técnica.

Una vez realizado el pase de lista, la **Lic. Carmen Cecilia Montoya García**, Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y Suplente de la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante oficio SAE/0014/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, quien preside la presente Sesión, hace constar que se encuentran presentes la mayoría de los miembros del H. Comité, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, determina que existe la asistencia de la mayoría de los integrantes del H. Comité con derecho a voto, por lo que se declara legalmente instalada para sesionar.



## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**3.-** Someter a consideración del Comité la autorización para la contratación del “**Servicio del seguro para el programa jefas madres de familias para el año 2023**”, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.

En desahogo del punto número tres de la orden de la día, en uso de la voz la **Lic. Carmen Cecilia Montoya García**, Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y Suplente de la Presidenta del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante oficio SAE/0014/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, pone en consideración de los miembros integrantes del H. Comité la procedencia de la Adjudicación Directa por Excepción para la contratación del “**Servicio del seguro para el programa jefas madres de familias para el año 2023**” con vigencia durante el periodo comprendido a partir de las 12:00 horas del 30 de mayo del 2023 con vencimiento a un año a partir del alta de cada póliza (5 pólizas), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios vigente, de acuerdo a los siguientes:

### ANTECEDENTES:

**1.-** La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, solicita al H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante oficio **OS/301/2023**, autorizar la excepción y realizar el procedimiento por medio de una **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios vigente.

**2.-** La Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición de compra con número **RS/0000271/2023** por la cantidad neta de **\$9'912,500.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (**SIIF**) por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, teniendo esta requisición como objeto, la contratación del “**Servicio del seguro para el programa jefas madres de familias para el año 2023**” con vigencia durante el periodo comprendido a partir de las 12:00 horas del 30 de mayo del 2023 con vencimiento a un año a partir del alta de cada póliza (5 pólizas), mediante Adjudicación Directa por Excepción, misma que se presenta a continuación:



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

### GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

#### MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 271:RS/0000271/2023

14	SEDESO. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	Estatus	INICIO DE PROCEDIMIENTO
1407	DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES Y GESTION INTERINSTITUCIONAL		
140701	DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES Y GESTION INTERINSTITUCIONAL GA	Elaboración	jue. 13/04/2023 13:44.24
Origen del Recurso	LICITACIÓN PÚBLICA	Validación de Presupuesto	sáb. 15/04/2023 12:44.38

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1	44101 : Ayudas sociales a personas	SERVICIO	\$ 9,912,500.00	\$ 9,912,500.00	\$ 0.00	\$ 9,912,500.00	

441010026 1.00 SERVICIO \$ 9,912,500.00 \$ 9,912,500.00 \$ 0.00 \$ 9,912,500.00  
Descripción  
SEGURIDAD  
SEGURO PARA EL PROGRAMA JEFAS MADRES DE FAMILIA PARA EL AÑO 2023 QUE CONSTARA DE 5 POLIZAS QUE AMPARARAN 6,100 ASEGURADAS CADA UNA DE LAS POLIZAS. PARA COMPLETAR UN TOTAL DE 30,500 ASEGURADAS. CADA POLIZA TENDRA UNA VIGENCIA DE 1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE CADA POLIZA  
MENSUALMENTE SE LE ENTREGARA A LA ASEGURADORA EL LISTADO DE LAS 6,100 JEFAS MADRES DE FAMILIA PARA LA EMISIÓN DE LA POLIZA Y LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES CORRESPONDIENTES

RANGO DE EDAD DE LAS ASEGURADAS: 18 A 45 AÑOS.

BENEFICIARIOS: HIJAS O HIJOS MENORES EDAD Y/O MAYORES DE EDAD QUE SE ENCUENTREN ESTUDIANDO Y NO REBASEN LOS 25 AÑOS

NOTA:

LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA SE DETALLA EN LAS CONDICIONES ESPECIALES (ANEXO 1) Y EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEGURO PARA JEFAS MADRES DE FAMILIA PARA EL AÑO 2023 (ANEXO 2).

FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARA DE FORMA MENSUAL CONTRA LA EMISIÓN DE CADA POLIZA. A LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUERENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9º SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

ENTREGABLES: CARTA COBERTURA, CERTIFICADOS INDIVIDUALES Y POLÍZAS

TIEMPO DE ENTREGA: CARTA COBERTURA AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, CERTIFICADOS 48 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL LISTADO Y LAS POLÍZAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS CON VIGENCIA UN AÑO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA NATURAL AL FALLO DE ADJUDICACIÓN

• TIEMPO DE REPOSICIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO - SI EL CONTENIDO DE LA POLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, EL ASEGURADO PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA

• GARANTÍA: DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, MIENTRAS LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS NO SEAN PUESTAS EN LIQUIDACIÓN O DECLARADAS EN QUIEBRA, SE CONSIDERARÁN DE ACREDITADA SÓLVIDA Y NO ESTARÁN OBLIGADAS, POR TANTO, A CONSTITUIR DEPÓSITOS O FIANZAS LEGALES A EXCEPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDAN DERIVARLES DE JUICIOS LABORALES, DE AMPARO O POR CRÉDITOS FISCALES, POR TANTO NO SE SOLICITARÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD A QUE ALUDE DICHO ARTÍCULO

1.00 \$9,912,500.00 \$9,912,500.00 \$0.00 \$9,912,500.00 140701-10030-44101-1-11101

Total \$9,912,500.00

#### Justificación de la Requisición:

ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA JEFAS MADRES DE FAMILIA PARA EL AÑO 2023.

#### Lugar de Entrega:

OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL EDO. DE AGUASCALIENTES UBICADAS EN BLVD. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ NÚM. 3202, CD. INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGS. DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 8:00 HORAS A 14:00 HORAS.

Responsable de Recepción: LIC. ARTURO ESQUIVEL CASTILLO, DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES Y GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL  
Y/O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

Teléfono: 4499102121-4270

Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado



## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

3.- Se adjunta a la requisición de compra con número **RS/0000271/2023** del Sistema Integral de Información Financiera (**SIIF**) la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para contratación.
2. Investigación de Mercado.
3. Oficio de Solicitud número **OS/301/2023** de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, suscrito por la Mtra. en Educación Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero, Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de solicitud de contratación de Adjudicación Directa de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, suscrito por la Mtra. en Educación Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero, Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización de los proveedores: “**ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.**”, “**HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**”, “**SEGUROS ATLAS, S.A.**”, “**SEGUROS EL POTOSI, S.A.**” Y “**SEGUROS AFIRME, S.A DE C.V.**”.
6. Opiniones positivas ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor “**ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.**”.

A continuación, se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

**AUTORIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES**

FECHA DE ELABORACIÓN:	15 DE ABRIL DE 2023
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	RB /000271/2023
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA	VALIDACIÓN PRESUPUESTO, 15 DE ABRIL DE 2023
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ORIGEN DEL RECURSO:	ESTATAL
¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?:	si (x) no aplica ( )

<b>CONCEPTO</b>	<b>¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?</b>	<b>JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO AUTORIZADO</b>
ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA JEFAS DE FAMILIA	BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SEGURO JEFAS DE FAMILIA	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA PARA PROGRAMA SEGURO PARA JEFAS DE FAMILIA DE LA SEDESO	\$9,912,500.00

**UNIDAD EJECUTORA**

**ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**

LIC. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES**

<b>TITULAR DE LA DEPENDENCIA</b>
<b>IDENTIDAD</b>
 LIC. DAVID SALVADOR TAPIA MONCADA
Director General Jurídico

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**LIC. PATRICIA ODUJLA DE JESÚS CASTILLO ROME**

LIC. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS





# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

3. Oficio de Solicitud número OS/301/2023 de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, suscrito por la Mtra. en Educación Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero, Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
Elige a Aguascalientes

Secretaría de  
Desarrollo Social

OS/301/2023

Asunto: Requerimiento Adjudicación directa

Aguascalientes, Ags. 24 de mayo de 2023

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
PRESENTE

Conforme a lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 3º fracción IX, 4º párrafo segundo, 9º, 60 y 63 fracciones VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 5º, 12 fracción IX, 13, 22 fracciones II, XI, XII, XIII y XVII, 34 fracciones I, II, X, XV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 1º fracción II, 34 y 35 fracción III, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes, 3, 8 y 9 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado; y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, se pretende llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA LAS JEFAS MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON VIGENCIA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE MAYO DEL 2023 CON VENCIMIENTO A UN AÑO A PARTIR DEL ALTA DE CADA PÓLIZA (5 PÓLIZAS)**, para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; sustentado en el Plan de Desarrollo del Estado de Aguascalientes 2022-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes No 20, de fecha 20 de Abril de 2023, dentro del Eje 2 Estado Humano e Incluyente, se contempla que la inclusión será la base para el desarrollo de todos los ciudadanos, ser sensibles a las necesidades básicas de las mujeres, los jóvenes, los adultos mayores y las personas con discapacidad, en salud, educación y oportunidades de crecimiento personal y comunitario en las localidades urbanas y rurales de todo el estado, con una estrategia de programas de apoyo para bienestar, emprendedurismo y fomento de la creación de empleo y empresas de transformación, tecnología y de servicios.

El monto autorizado para la **CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA LAS JEFAS MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON VIGENCIA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE MAYO DEL 2023 CON VENCIMIENTO A UN AÑO A PARTIR DEL ALTA DE CADA PÓLIZA (5 PÓLIZAS)**, solicitado mediante requisición con número RS/000271/2023 es por un importe total de **\$9,912,500.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, dada su naturaleza de seguro de vida, no se pagará el impuesto a los valores a que se refiere la citada Ley., de la manera más atenta le solicito que dicha adquisición se lleve a cabo a través de Adjudicación Directa, toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual a la letra establece:



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial

1



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23



Secretaría de  
Desarrollo Social

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

...  
VI. Cuando se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones;"

El supuesto legal se actualiza, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, a través de la Secretaría de Administración, solicitó mediante la Requisición RS/0000271/2023 del sistema (SIIF), la CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA LAS JEFAS MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON VIGENCIA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE MAYO DEL 2023 CON VENCIMIENTO A UN AÑO A PARTIR DEL ALTA DE CADA PÓLIZA (5 PÓLIZAS).

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y párrafo segundo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 02, 03 y 04 de mayo del 2023, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes puso a disposición la convocatoria para participar en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N018-2023 para la contratación del seguro ya mencionado en el presente documento.

En el desarrollo del procedimiento licitatorio, debe señalarse que el día 08 de mayo del 2023 tuvo verificativo la junta de aclaraciones; el 11 de mayo del 2023 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones y el 15 de mayo del 2023 se procedió a realizar la emisión y notificación del fallo, acto en el que se declaró desierta la partida, cuyos acuerdos constan en el resolutivo UNICO que menciona lo siguiente:

*"UNICO: Se declara DESIERTO el presente procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N018-2023 para llevar a cabo la contratación del seguro de vida para las jefas madres de familia del Estado de Aguascalientes, con vigencia durante el periodo comprendido a partir de las 12:00 horas del 30 de mayo del 2023 con vencimiento a un año a partir del alta de cada póliza (5 pólizas), requerido así por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y en virtud de que persiste la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en esta licitación, se procederá de conformidad a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios."*

Atendiendo al fallo de la licitación número DGAD-LEA-N018-2023 y dada la imperiosa necesidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes de la CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA LAS JEFAS MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, es lo que constituye el objeto de la presente justificación, aunado a que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23



Secretaría de  
Desarrollo Social

Aguascalientes y sus Municipios, específicamente en su artículo 59 cuarto párrafo, da la posibilidad de adjudicar de manera directa cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la convocante podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 63 fracción VI de esta Ley, es que se opta por solicitar la autorización para que se realice mediante adjudicación directa.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que subsiste la necesidad y obligación de contratar el seguro referido, con los requisitos contenidos en la convocatoria del procedimiento licitatorio número DGAD-LEA-N018-2023 y sus anexos descritos en líneas precedentes, es que se solicita autorización, para realizar dicha contratación a través de adjudicación directa.

Cabe mencionar que esta Secretaría de Desarrollo Social, cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la adquisición en comento.

Sin más por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

MTRA. PATRICIA OBULIA DE JESÚS CASTILLO ROMERO  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial

3



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

4. Justificación de solicitud de contratación de Adjudicación Directa de fecha veinticuatro de mayo dos mil veintitrés, suscrito por la Mtra. en Educación Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero, Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.



Secretaría de  
Desarrollo Social

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
PRESENTE

Aguascalientes, Ags., a 24 de mayo del año dos mil veintitrés-----

Conforme a lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 3º fracción IX, 4º párrafo segundo, 9º, 60 y 63 fracciones VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 5º, 12 fracción IX, 13, 22 fracciones II, XI, XII, XIII y XXVII, 34 fracciones I, II, X, XV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 1º fracción II, 34 y 35 fracción III, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes, 3, 8 y 9 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado; y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, se pretende llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA LAS JEFAS MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON VIGENCIA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE MAYO DEL 2023 CON VENCIMIENTO A UN AÑO A PARTIR DEL ALTA DE CADA PÓLIZA (5 PÓLIZAS), para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

## JUSTIFICACIÓN:

### 1. NORMATIVIDAD JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por las siguientes leyes:

#### I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Art. 134- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.  
...

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial

1



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Secretaría de  
Desarrollo Social

que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado".

### II.- Constitución Política del Estado De Aguascalientes:

"Artículo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado o los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios".

### III.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

"Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley, entre las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestaciones de servicios, quedan comprendidos:

...

IX. En general, las contrataciones de los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para los Sujetos de la Ley, salvo que las contrataciones se encuentren reguladas en forma específica por otras disposiciones legales."



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial

2



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23



Secretaría de  
Desarrollo Social

"Artículo 4º.-...

Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Secretaría de Administración no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente."

"Artículo 9º.- Los Sujetos de la Ley Contratantes no podrán financiar al Proveedor. No se considerará como operación de financiamiento, el otorgamiento de anticipos, los cuales en todo caso, deberán garantizarse en los términos del artículo 69 de esta Ley.

Los Entes requirentes podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y, por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice."

"Artículo 60.- En los supuestos que prevén los artículos 61 y 63 de esta Ley, los Entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y que se adjudiquen contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción o adjudicación directa, respectivamente.

La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento de los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas inscritas en el Padrón que cuenten con capacidad de respuesta, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial

3



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23



Secretaría de  
Desarrollo Social

necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

*El escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas o la que se propone sea adjudicada directamente; así como del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección. Asimismo, deberá contar con los razonamientos que actualicen el supuesto elegido para la excepción de la licitación y en su caso, para la procedencia de la invitación.*

*"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

*VI. Cuando se haya declarado desierto una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones;"*

**IV.- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal:**

*"Artículo 5°. La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.*

*Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos descentralizados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso."*

*"Artículo 12. Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:*



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial

4



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23



Secretaría de  
Desarrollo Social

II. Secretaría de Desarrollo Social.- SEDESO;"

...

"Artículo 13. Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

I. Subsecretarios;

II. Coordinadores Generales;

III. Directores Generales;

IV. Coordinadores de Área;

V. Jefes de Departamento, Oficina, Sección y/o Mesa; y

VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos."

...

"Artículo 22. Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

...

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

...

XI. Celebrar, conforme a lo dispuesto por esta Ley, los acuerdos y convenios de coordinación o colaboración administrativa con autoridades federales, Entidades Federativas, autoridades estatales y municipales, Órganos Constitucionales Autónomos, así como con los sectores social y privado, en el ámbito de su competencia, previa autorización de la persona titular del poder Ejecutivo del Estado a través del Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado;

XII. Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial

5



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23



Secretaría de  
Desarrollo Social

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

XXVII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

"Artículo 34. A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular, conducir y evaluar la política general y los programas de desarrollo social;

II. Definir, implementar, ejecutar y dar seguimiento a las políticas de desarrollo y participación social en el Estado, coordinando la vinculación con las demás dependencias y entidades cuyos recursos presupuestarios deban destinarse a la ejecución de programas de atención social;

X. Promover, coordinar y ejecutar programas que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social; la igualdad, un medio ambiente libre de cualquier tipo de violencia, y el mejoramiento de la calidad de vida, a través de la educación, la cultura, la salud, la alimentación, el acceso y mejoramiento de la vivienda, la generación de empleo e ingreso, la capacitación y desarrollo personal;

XV.- Realizar acciones tendientes a mejorar las condiciones de familias que se encuentren en situación de exclusión y de pobreza;

XIX. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias."



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial

6



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Secretaría de  
Desarrollo Social

### V.- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes:

Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el Estado de Aguascalientes y tiene por objeto:

II. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de Gobierno del Estado y los Municipios, en materia de Desarrollo Social, impulsando y consolidando las acciones enfocadas a la salud, alimentación, educación y vivienda, estableciendo o fortaleciendo a las instituciones responsables para ello, además de definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Estatal de Desarrollo Social;

Artículo 34.- Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley.

Artículo 35.- Son prioritarios y de interés público:

III. Los programas y políticas públicas dirigidos a personas en condiciones de pobreza o sectores sociales vulnerables, siempre que tengan por objeto:

- a) Superar la pobreza;
- b) Superar la marginación;
- c) Facilitar el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad; d) Disminuir la desigualdad social.

Artículo 36.- El Presupuesto para el Desarrollo Social, Combate a la Pobreza y Programas Sociales no podrá ser inferior, en término reales al del año fiscal anterior.

Artículo 37.- En el Presupuesto Anual de Egresos, se establecerán las partidas presupuestales específicas para los programas de desarrollo social y no podrán destinarse a fines distintos a él.



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial

7



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23



Secretaría de  
Desarrollo Social

VI.- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado;

"Artículo 3º.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Casas del Bien Común Urbanas y Rurales: Casa de Desarrollo Social para acercar los programas a la población y a su vez orientarlos sobre los procesos que se dan en las diferentes instituciones gubernamentales;
- II. Dirección General de Capital Humano: A la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes;
- III. Ley Orgánica: A la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal;
- IV. Padrón Único: Al Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Aguascalientes;
- V. Reglamento: Al presente Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes;
- VI. Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes

ARTÍCULO 8º.- La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para la mejor organización del trabajo, tendrá las facultades comunes que establece la Ley Orgánica, y podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos, excepto aquellas que por disposición de ley o del Reglamento, deban ser ejercidas exclusivamente por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social. Para su validez, los actos de delegación deberán constar por escrito y deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 9º.- La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social tendrá todas las facultades necesarias para cumplir con las atribuciones que las leyes, reglamentos, decretos u otras disposiciones legales le asignen a la Secretaría, entre otras con las siguientes:

- I.- Fijar, dirigir y controlar las políticas públicas de desarrollo social que implemente la Secretaría, en los términos de la legislación aplicable y las del sector correspondiente. Para tal efecto formulará los planes y programas estatales, regionales y sectoriales, de conformidad con los objetivos, metas y políticas del Plan de Desarrollo del Estado y las que expresamente determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- XIV. Tramitar y resolver los asuntos de su competencia, en términos de la Ley Orgánica; y
- XV. Las demás que le señalen la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como las que establece la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas aplicables.



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial

8



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23



Secretaría de  
Desarrollo Social

**1. ANTECEDENTES, OBJETO Y ALCANCE:**

Derivado del Plan de Desarrollo del Estado de Aguascalientes 2022-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes No 20, de fecha 20 de Abril de 2023, dentro del Eje 2 Estado Humano e Incluyente, se contempla que la inclusión será la base para el desarrollo de todos los ciudadanos, ser sensibles a las necesidades básicas de las mujeres, los jóvenes, los adultos mayores y las personas con discapacidad, en salud, educación y oportunidades de crecimiento personal y comunitario en las localidades urbanas y rurales de todo el estado, con una estrategia de programas de apoyo para bienestar, emprendedurismo y fomento de la creación de empleo y empresas de transformación, tecnología y de servicios.

**Diagnóstico Desarrollo Humano y Social**

Para que una comunidad o región logre un adecuado desarrollo social y alcance condiciones de vida digna para cada uno de sus integrantes, debe erradicar en la medida de lo posible un conjunto de carencias que han sido identificadas por diversos organismos como claros indicadores de vulnerabilidad, desigualdad y falta de oportunidades. En este sentido —y a fin de ubicar las áreas problemáticas que enfrenta cualquier entidad en lo referente al combate a la pobreza y las brechas de desigualdad social— se han identificado de manera consensuada 6 tipos de carencia social, además del referente a la falta de ingresos: rezago educativo, falta de acceso a servicios de salud, falta de acceso a la seguridad social, falta de calidad y espacio suficiente en la vivienda, falta de acceso a servicios básicos en la vivienda, y falta de acceso a una alimentación nutritiva y de calidad. A partir de la base anterior, instituciones como el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) han logrado hacer mediciones de la pobreza que colocan a los integrantes de cualquier población analizada en 1 de 5 posibles estratos: 1) No pobre y no vulnerable; 2) Vulnerable por ingresos; 3) Vulnerable por carencias sociales; 4) En situación de pobreza; 5) En situación de pobreza extrema.

De acuerdo con la "Medición de la Pobreza 2020" elaborada por el CONEVAL, Aguascalientes presentaba, hasta dicho año, un 27.6% de personas en condición de pobreza y un 2.4% en pobreza extrema. En otras palabras, en la entidad hay 37 mil 400 personas que tienen o tienen más de tres carencias sociales.



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial

9



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

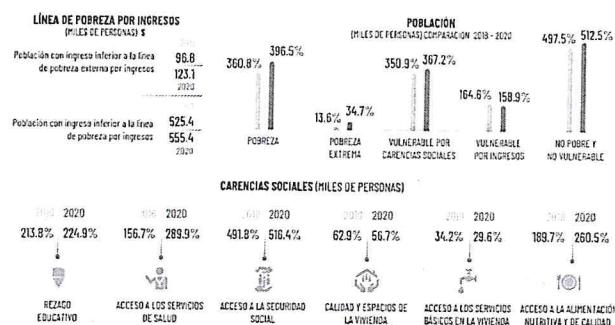
**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23



Secretaría de  
Desarrollo Social

Indicadores de carencias sociales para la medición de la pobreza

Ilustración 18. Indicadores de carencias sociales para la medición de la pobreza.



Fuente: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL.

Lo anterior ofrece un panorama preciso del porqué Aguascalientes mantiene la cuarta posición a nivel nacional con un Índice de Rezago Social (IRS) muy bajo, en las mediciones de 2000, 2005, 2010, 2015 y 2020. El IRS no mide el grado de pobreza; solo toma en cuenta 4 de las 6 carencias sociales: educación, acceso a servicios de salud, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y activos en el hogar. En su medición para 949 localidades de los 11 municipios, 583 presentan un grado de rezago social muy bajo y solo 4 registraron uno muy alto.

De esta entidad, Aguascalientes, Jesús María y Pabellón de Arteaga son los municipios con menor IRS, mientras que Tepezalá, Asientos y El Llano presentan el IRS más alto. Las cuatro localidades con grado de rezago social muy alto son: Sandoval de Abajo, Aguascalientes; El Huarache, Calvillo; El Ocote (Banco de Tierra), Calvillo, y Rancho Talpita, El Llano.



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial



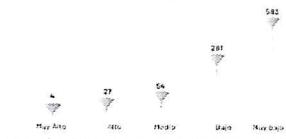
Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23



Secretaría de  
Desarrollo Social

Ilustración 19. Grado de rezago social en localidades.



Con base en la información censal generada por el INEGI, en 2020 se elaboró el Índice de Marginación. Los parámetros de análisis para obtener este índice consideran factores como: falta de acceso a la educación, residencia en viviendas inadecuadas y percepción de ingresos monetarios insuficientes, así como otras carencias

relacionadas con la residencia en localidades pequeñas. "La estimación del Índice de Marginación por entidad federativa señala que Guerrero, Chiapas y Oaxaca son las demarcaciones con grado de marginación muy alto y en contraste, entre las 4 entidades que presentan muy baja marginación se encuentran Nuevo León, Ciudad de México, Coahuila y Aguascalientes, en donde residen 19.6 millones de personas, 15.5% de la población nacional".

A fin de hacer una medición del bienestar humano y determinar el progreso social de cualquier región o país, la ONU elaboró el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Este programa parte de tres indicadores fundamentales que, a su vez, determinan el Índice de Desarrollo Humano (IDH): salud, educación e ingreso.

El documento más reciente del PNUD coloca a México en el puesto 76 a nivel mundial, con una calificación de 0.779 en una escala de 0 a 1, siendo Noruega el país con mejor puntuación (0.954).

El IDH del municipio de Aguascalientes es muy alto, pues alcanza una puntuación de 0.813; esta puntuación lo coloca en el noveno lugar a nivel nacional y lo ubica en un rango similar al de los países latinoamericanos mejor posicionados, como son Chile (0.855), Argentina, Costa Rica y Uruguay (0.809).

#### OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS

ODS 1 Contribuir a disminuir la pobreza mediante servicios públicos, obras, acciones e inversiones que beneficien directamente a la población en esa condición, contribuyendo en mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad social.

ODS 2 Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial

11



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Secretaría de  
Desarrollo Social

Meta 1.1 De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (a partir de octubre de 2015, se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1.90 dólares americanos al día).

Meta 1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en pobreza, en todas sus dimensiones, con arreglo a las definiciones nacionales.

Meta 1n.3 Construcción de un sistema de protección social con un enfoque de derechos.

Meta 2.1 De aquí a 2030, poner fin al hambre, asegurando el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente para todas las personas, en particular las que están en situaciones de vulnerabilidad o de pobreza (de todas las edades).

Meta 2n.1a Lograr que la población tenga acceso a una alimentación nutritiva y de calidad.

#### PROGRAMA ESTRÁTÉGICO DE BIENESTAR SOCIAL

Promover el uso de prácticas económicamente rentables y socialmente responsables que beneficien la economía de las familias y desarrollos sus capacidades.

META (ACTIVIDAD)	UNIDAD DE MEDIDA	22-27
ESTANCIAS INFANTILES SOLUCIONES. Impulsar acciones que permitan a personas en situación vulnerable generar una fuente de ingresos estable o contar con ingresos mínimos que les apoyen en la búsqueda de estabilidad económica (Comp. Camp.).	Apoyo entregado a Estancia infantil	300
	Niña/nño	12,500
CASAS DEL BIEN COMÚN. Impulsar la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas, que faciliten el desarrollo de actividades productivas y favorezcan el crecimiento personal, familiar y comunitario.	Curso o taller	4,200
ASISTENCIA FUNERARIA. Otorgar tranquilidad y certidumbre a familias en vulnerabilidad para enfrentar el fallecimiento de algún familiar y, en consecuencia, el pago inesperado de gastos funerarios.	Certificado	80,250
SEGURO PARA MADRES JEFAS DE FAMILIA Garantizar que los menores de edad en situación de orfandad materna cuenten con los recursos económicos para continuar con sus estudios y así contribuir en el ejercicio pleno de sus derechos sociales.	Mujer	165,000

Por ello, se requiere realizar la "CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA LAS JEFAS MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON VIGENCIA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE MAYO DEL 2023 CON VENCIMIENTO A



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial

12



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23



Secretaría de  
Desarrollo Social

UN AÑO A PARTIR DEL ALTA DE CADA PÓLIZA (5 PÓLIZAS), REQUERIDO ASÍ POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES".

## RESEÑA CRONOLÓGICA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

- Con fecha 28 de abril del 2023, se publica el resumen de la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N018-2023, que tuvo por objeto llevar a cabo la "CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA LAS JEFAS MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON VIGENCIA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE MAYO DEL 2023 CON VENCIMIENTO A UN AÑO A PARTIR DEL ALTA DE CADA PÓLIZA (5 PÓLIZAS), REQUERIDO ASÍ POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES".

La venta de la CONVOCATORIA se llevó a cabo los días 02, 03 y 04 de mayo del 2023, en horario de 08:00 a 16:00 horas en cualquier forma de pago.

- Siendo las catorce horas del día ocho de mayo del dos mil veintitrés, se realizó el "ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES", cuyos acuerdos constan en la respectiva acta administrativa, la cual oportunamente fue puesta a disposición de los licitantes participantes.
- El día once de mayo del dos mil veintitrés siendo las 10:01 horas, en junta pública se realizó el "Acto de Apertura de proposiciones" de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N018-2023, que tuvo por objeto llevar a cabo la "CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA LAS JEFAS MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON VIGENCIA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE MAYO DEL 2023 CON VENCIMIENTO A UN AÑO A PARTIR DEL ALTA DE CADA PÓLIZA (5 PÓLIZAS), REQUERIDO ASÍ POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES".
- En fecha quince de mayo del dos mil veintitrés, a las 14:00 horas se llevó a cabo el "Acto de Emisión y notificación del Fallo" de la LICITACIÓN, mediante el cual se procedió a declarar DESIERTO el procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N018-2023, que tuvo por objeto llevar a cabo la "CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA LAS JEFAS MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON VIGENCIA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE MAYO DEL 2023 CON VENCIMIENTO A UN AÑO A PARTIR DEL ALTA DE CADA PÓLIZA (5 PÓLIZAS), REQUERIDO ASÍ POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", y en virtud de que persiste la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la licitación respectiva, se procede de conformidad a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial

13



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23



Secretaría de  
Desarrollo Social

**OBJETO Y ALCANCES DE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO:**

**PROGRAMA SEGURO PARA JEFAS MADRES DE FAMILIA PARA EL AÑO 2023.**

**Objetivo:** Garantizar un apoyo económico a las hijas o hijos menores de edad y/o mayores de edad que se encuentren estudiando y no rebasen los 25 años de edad, ante el fallecimiento de las Jefas Madres de Familia de entre 18 a 45 años de edad, en situación de vulnerabilidad. Contribuir a disminuir la situación de pobreza, vulnerabilidad por carencias sociales o por ingreso de los hogares con jefatura femenina; y Apoyar a las Jefas Madres de Familia para que, en caso de fallecimiento, se beneficien a sus hijas e hijos menores de edad y/o mayores de edad que se encuentren estudiando y no rebasen los 25 años, para contribuir a su manutención.

**Población Objetivo:** La población objetivo del Programa Seguro para Jefas Madres de Familia es:

- Las Jefas Madres de Familia de entre 18 a 45 años de edad que tendrá la tranquilidad que sus hijas e hijos menores de edad y/o mayores de edad que se encuentren estudiando y no rebasen los 25 años, en caso de fallecimiento, recibirán un apoyo económico.
- Las hijas e hijos menores de edad y/o mayores de edad que se encuentren estudiando y no rebasen los 25 años, ante una situación adversa provocada por el fallecimiento de la Jefa Madre de Familia, contribuyendo a su manutención.

**Tipos de apoyo:**

- Apoyos económicos en caso de fallecimiento.

**2. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA ADQUISICIÓN:**

PART	DESCRIPCION	UNID.	CANT.
1	SEGURO PARA EL PROGRAMA JEFAS MADRES DE FAMILIA PARA EL AÑO 2023 QUE CONSTARA DE 5 POLIZAS QUE AMPARARAN 6,100 ASEGURADAS CADA UNA DE LAS POLIZAS, PARA COMPLETAR UN TOTAL DE 30,500 ASEGURADAS, CADA POLIZA TENDRA UNA VIGENCIA DE 1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE CADA POLIZA.  MENSUALMENTE SE LE ENTREGARA A LA ASEGURADORA EL LISTADO DE LAS 6,100 JEFAS MADRES DE FAMILIA PARA LA	SERVICIO	1



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial

14



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23



Secretaría de  
Desarrollo Social

	<p>EMISIÓN DE LA POLIZA Y LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES CORRESPONDIENTES.</p> <p>RANGO DE EDAD DE LAS ASEGURADAS: 18 A 45 AÑOS.</p> <p>BENEFICIARIOS: HIJAS O HIJOS MENORES EDAD Y/O MAYORES DE EDAD QUE SE ENCUENTREN ESTUDIANDO Y NO REBASEN LOS 25 AÑOS.</p> <p>NOTA: LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA SE DETALLA EN LAS CONDICIONES ESPECIALES (ANEXO 1) Y EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEGURO PARA JEFAS MADRES DE FAMILIA PARA EL AÑO 2023 (ANEXO 2).</p>		
--	---	--	--

**3. TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES:**

**Entregables:** Carta cobertura, certificados individuales y pólizas.

**Tiempo de Entrega:**

Carta cobertura al día siguiente de la adjudicación, certificados 48 horas hábiles posteriores a la recepción del listado y las pólizas a la formalización del contrato, así como a la entrega de la documentación correspondiente al artículo 492 de la ley de Instituciones de seguros y de fianzas con vigencia un año a partir de las 12:00 horas del día siguiente de la adjudicación.

**Lugar de Entrega:**

Oficinas centrales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Edo. de Aguascalientes ubicadas en Blvd. José María Chávez núm. 3202, cd. Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags. de lunes a viernes en un horario de 8:00 horas a 14:00 horas.

**Forma de entrega:**

Para la formalización de la entrega del seguro, se realizará mediante una carta cobertura, certificados individuales y pólizas.



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial

15



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23



Secretaría de  
Desarrollo Social

**Responsable de la Recepción:** Lic. Arturo Esquivel Castillo, Director General de Proyectos Especiales y Gestión Interinstitucional o quien la sustituya en sus funciones.

**Garantía del producto:** De acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras las instituciones y sociedades mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales, por tanto no se solicitará la garantía de cumplimiento de contrato y calidad a que alude dicho artículo.

**Tiempo de reposición y/o reparación de los bienes:** de acuerdo al artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguro, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza.

**4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:**

Dado que se procedió a declarar desierto la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N018-2023, que tuvo por objeto llevar a cabo la "CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA LAS JEFAS MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON VIGENCIA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE MAYO DEL 2023 CON VENCIMIENTO A UN AÑO A PARTIR DEL ALTA DE CADA PÓLIZA (5 PÓLIZAS), REQUERIDO ASÍ POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", y en virtud de que persiste la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la licitación respectiva, para efectos de realizar la Investigación de Mercado correspondiente, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles y se cumplan con los requisitos solicitados, en fecha 23 de mayo del 2023 se solicitó actualización de cotización a los proveedores.

A continuación, se plasman los montos de cuyas propuestas se encuentran dentro de los precios promedio del mercado.

No. De partida	Proveedor	Resumen de la descripción del servicio	¿Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad?	Precio Neto
1	ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.	SEGURO DE VIDA PARA LAS JEFAS MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	SI	\$8'298,500.00



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Secretaría de  
Desarrollo Social

1	HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	SEGURO DE VIDA PARA LAS JEFAS MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	SI	\$9,912,500.00
1	SEGUROS ATLAS, S.A.	SEGURO DE VIDA PARA LAS JEFAS MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	SI	\$10,500,000.00
1	SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.	SEGURO DE VIDA PARA LAS JEFAS MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	SI	\$14,032,930.00
1	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V.	SEGURO DE VIDA PARA LAS JEFAS MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	SI	\$18,145,827.00

En términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, dada su naturaleza de seguro de vida, no se pagará el impuesto a los valores a que se refiere la citada Ley.

Derivado de la investigación de mercado se desprende lo siguiente:

1. El proveedor ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V., presenta la oferta con el precio más económico, misma que cumple con todas las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad, así mismo se encuentra dentro del presupuesto autorizado.
2. El proveedor HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., presenta la segunda oferta con el siguiente precio después de la más económica, misma que cumple con todas las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad, así mismo se encuentra dentro del presupuesto autorizado.
3. El proveedor SEGUROS ATLAS, S.A., presenta la oferta muy por encima del presupuesto autorizado.
4. El proveedor SEGUROS EL POTOSÍ, S.A., presenta la oferta muy por encima del presupuesto autorizado.
5. El proveedor SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., presenta la oferta muy por encima del presupuesto autorizado.

### 5. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN PROPUESTO:

Derivado del Plan de Desarrollo del Estado de Aguascalientes 2022-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes No 20, de fecha 20 de Abril de 2023, dentro del Eje 2 Estado Humano e Incluyente, se contempla que la inclusión será la base para el desarrollo de todos los ciudadanos, ser sensibles a las necesidades básicas de las mujeres, los jóvenes, los adultos mayores y las personas con discapacidad, en salud, educación y oportunidades de crecimiento personal y comunitario en las localidades urbanas y rurales de todo el estado, con una estrategia de programas de apoyo para bienestar, emprendedurismo y fomento de la creación de empleo y empresas de transformación, tecnología y de servicios.

Por otro lado, la Secretaría de Desarrollo Social en su carácter de unidad ejecutora procedió realizar un análisis de la problemática que viven las madres jefas de familia, la cual fue la base para la implementación



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial

17



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23



Secretaría de  
Desarrollo Social

del programa y las cuales quedaron establecidas en las Reglas de Operación, entre los datos más significativos se encuentran los siguientes:

- Las mujeres como responsables del cuidado de sus hijas e hijos cada vez más se incorporan al mercado laboral para contribuir al sustento de sus hogares. Prueba de ello es que, durante el periodo 2005 a 2020, la población femenina, económicamente activa mayor de 15 años, tuvo un crecimiento del 67.8 %, de acuerdo a lo publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en comparación con el crecimiento de la población económicamente activa masculina mayor a 15 años que fue de 79.4%, durante el mismo periodo.
- En México se reporta de acuerdo con el INEGI en 2021, fallecieron 1,122,249 personas, de las cuales 471,344 (42%) correspondió a mujeres. Con relación a los menores de edad en estado de orfandad materna, se señala que de acuerdo con la Encuesta Nacional de los Hogares 2017, el 18% del total de los hogares en México están conformados por una sola figura de autoridad, padre y/o madre y/o tutor. De estos últimos, el 15.1% corresponde a mujeres ser las jefas del hogar, y en aquellos en los que el jefe del hogar es hombre representan el 2.9% del total, los cuales también requieren de cuidados y atención para los menores de edad en orfandad bajo su cuidado.
- En México, los riesgos de vulnerabilidad y situación de pobreza se agravan en hogares con jefatura femenina, ya que al ser las madres un sustento familiar, en caso del fallecimiento, la carencia de seguridad social, el acceso a las necesidades básicas, el rezago en la educación, el acceso a la alimentación y salud impactan en el desarrollo integral de las niñas y niños. Ante esta situación se presenta la necesidad de generar ingreso, donde los menores de edad en situación de orfandad deciden abandonar sus estudios y buscar empleo. Además, ante el deceso de la Jefa de familia, puede ocurrir la desintegración familiar, lo cual repercute en el desarrollo de conductas antisociales de las y los huérfanos.

Por eso es importante mencionar que la problemática que antecede a la contratación del servicio de un seguro con cobertura en caso de fallecimiento, tiene el objetivo de atender la vulnerabilidad de los hijos e hijas en condición de una mayor indefensión en la que se puede encontrar una persona o familia. Las personas pueden ser vulnerables porque no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas del ser humano, como la alimentación, el ingreso, la vivienda, los servicios de salud y el agua potable, entre otros.

Por ello, se requiere realizar la "CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA LAS JEFAS MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON VIGENCIA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE MAYO DEL 2023 CON VENCIMIENTO A



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Secretaría de  
Desarrollo Social

UN AÑO A PARTIR DEL ALTA DE CADA PÓLIZA (5 PÓLIZAS), REQUERIDO ASÍ POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES".

Conforme a lo expuesto en los numerales anteriores, se pone a consideración del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la autorización para que la contratación en comento, se realice a través de Adjudicación Directa, es decir, sin sujetarse a ningún otro tipo de procedimiento de contratación de los previstos por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y de conformidad con lo establecido en el artículo 63 fracciones VI de dicha ley que a la letra dice:

*"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

*...  
VI. Cuando se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones;"*

El supuesto legal se actualiza, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, a través de la Secretaría de Administración, solicitó mediante la Requisición RS/0000271/2023 del sistema (SIIF), la CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA LAS JEFAS MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON VIGENCIA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE MAYO DEL 2023 CON VENCIMIENTO A UN AÑO A PARTIR DEL ALTA DE CADA PÓLIZA (5 PÓLIZAS).

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y párrafo segundo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 02, 03 y 04 de mayo del 2023, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes puso a disposición la convocatoria para participar en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N018-2023 para la contratación del seguro ya mencionado en el presente documento.

En el desarrollo del procedimiento licitatorio, debe señalarse que el día 08 de mayo del 2023 tuvo verificativo la junta de aclaraciones; el 11 de mayo del 2023 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones y el 15 de mayo del 2023 se procedió a realizar la emisión y notificación del fallo, acto en el que se declaró desierta la partida, cuyos acuerdos constan en el resolutivo ÚNICO que menciona lo siguiente:



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial

19



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23



Secretaría de  
Desarrollo Social

*"UNICO: Se declara DESIERTO el presente procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N018-2023 para llevar a cabo la contratación del seguro de vida para las jefas madres de familia del Estado de Aguascalientes, con vigencia durante el periodo comprendido a partir de las 12:00 horas del 30 de mayo del 2023 con vencimiento a un año a partir del alta de cada póliza (5 pólizas), requerido así por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y en virtud de que persiste la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en esta licitación, se procederá de conformidad a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios."*

Atendiendo al fallo de la licitación número DGAD-LEA-N018-2023 y dada la imperiosa necesidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes de la CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA LAS JEFAS MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, es lo que constituye el objeto de la presente justificación, aunado a que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, específicamente en su artículo 59 cuarto párrafo, da la posibilidad de adjudicar de manera directa cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la convocante podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 63 fracción VI de esta Ley, es que se opta por solicitar la autorización para que se realice mediante adjudicación directa.

Del resultado anterior, esta Secretaría procede a realizar una nueva investigación de mercado, con los proveedores: "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.", "HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.", "SEGUROS ATLAS, S.A.", "SEGUROS EL POTOSÍ, S.A." y "SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V.", en el cual los proveedores "SEGUROS ATLAS, S.A.", "SEGUROS EL POTOSÍ, S.A." y "SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V." rebasan el techo presupuestal, siendo los proveedores "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.", y "HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V." las ofertas económicas que se encuentran dentro del presupuesto autorizado, siendo el proveedor "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V." quien cumple con las especificaciones técnicas y oferta el mejor precio, mismo que se encuentra dentro del techo presupuestal aprobado. Asimismo, presenta la documentación requerida, y el cumplimiento de todas sus obligaciones al corriente.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que subsiste la necesidad y obligación de contratar el seguro referido, con los requisitos contenidos en la convocatoria del procedimiento licitatorio número DGAD-LEA-N018-2023 y sus anexos descritos en líneas precedentes, es que se solicita autorización, para realizar dicha contratación a través de adjudicación directa con el proveedor "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.".



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Blvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial

20



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23



Secretaría de  
Desarrollo Social

Es así, que de conformidad con los preceptos legales invocados, esta Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, solicita al COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES autorizar la excepción y realizar el procedimiento por medio de una Adjudicación Directa toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracciones VI de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**6. MONTO AUTORIZADO DE LA ADQUISICIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:**

El monto autorizado para la CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA LAS JEFAS MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON VIGENCIA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE MAYO DEL 2023 CON VENCIMIENTO A UN AÑO A PARTIR DEL ALTA DE CADA PÓLIZA (5 PÓLIZAS), solicitado mediante requisición con número RS/0000271/2023 es por un importe total de \$9,912,500.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, dada su naturaleza de seguro de vida, no se pagará el impuesto a los valores a que se refiere la citada Ley.

Sin embargo el precio ofertado por el proveedor "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V." para la CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA LAS JEFAS MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON VIGENCIA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE MAYO DEL 2023 CON VENCIMIENTO A UN AÑO A PARTIR DEL ALTA DE CADA PÓLIZA (5 PÓLIZAS), asciende a la cantidad de \$8,298,500.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, dada su naturaleza de seguro de vida, no se pagará el impuesto a los valores a que se refiere la citada Ley.

**Forma de pago:** El pago se realizará de forma mensual contra emisión de cada póliza, a los 20 días naturales posteriores a la entrega del CFDI, a entera satisfacción del ente requirente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial

21



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23



Secretaría de  
Desarrollo Social

**7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:**

Nombre del Proveedor: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.

Registro Federal de Contribuyentes: APV040521RP0

Domicilio calle y número: CALLE ARISTOTELES #77, INT. 104.

Colonia: POLANCO REFORMA

Delegación o municipio: MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, MÉXICO.

Código Postal: 11550

Teléfono: (449) 3940820 y 045(56)27681529

Correo electrónico: [egarcia@apvida.mx](mailto:egarcia@apvida.mx)

Datos de Inscripción del Registro Público del Comercio:

Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta constitutiva: 37,109 Fecha: 21/05/2004.

Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio Fe a la misma: LIC. JOSE MARIA MORERA GONZALEZ, Notario número 102, Ciudad de México.

Relación de Socios en Actas:

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno
JORGE ALBERTO	SALDIVAR	VILLARREAL
FERNANADO	SALDIVAR	VILLARREAL

Descripción del Objeto Social:

OPERAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; PRACTICAR LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y COASEGURO, RASEGURO FINANCIERO; ACTUAR COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA; OTORGAR PRÉSTAMOS O CRÉDITOS.

Reformas al Acta Constitutiva núm 124752:

Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para Actos de Administración especiales: EDITH GARCIA FLORES

Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 127,390, VOLUMEN: LIBRO 1796, Fecha: 15/06/2021.

Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: LIC. FRANCISCO JOSE VISOSO DEL VALLE, NOTARÍA 91 Y 145, CIUDAD DE MÉXICO.

Fecha: 15/06/2021.

Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: FOLIO: 326941-1, 31/01/2020.



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial

22



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO**  
**DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**NÚMERO REXA-09-23**



**Secretaría de  
Desarrollo Social**

**8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS  
MUNICIPIOS:**

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición RB/0000271/2023 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

<b>Economía</b>	Cabe señalar que fue realizada una investigación de mercado en el cual se tomó a consideración a los proveedores que mejor ofertaron el servicio del seguro de vida para las jefas madres de familia considerando garantizar satisfactoriamente lo requerido por la Secretaría de Desarrollo Social.  De los ofertas recibidas, el proveedor que cumple con las especificaciones técnicas y oferta el mejor precio, mismo que se encuentra dentro del techo presupuestal aprobado, presenta la documentación requerida, y cuenta con el cumplimiento de todas sus obligaciones al corriente, es el proveedor “ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.” cuyo costo de adquisición es \$8'298,500.00, respecto a las demás ofertas presentadas. Asimismo se estaría acreditando una economía para el Estado de Aguascalientes, cuantificada por la cantidad de \$1'701,500.00 respecto al presupuesto asignado a la requisición.  Al llevarse a cabo la adquisición mediante Adjudicación directa, el tiempo de proceso es más corto y esto nos asegura que el precio del servicio no sufra cambios por la inestabilidad del mercado en que vive actualmente el país.
<b>Eficacia</b>	Al llevarse a cabo la adquisición mediante Adjudicación directa a favor del proveedor “ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.”, estaremos en posibilidad de tener el servicio en tiempo y forma para cumplir con los objetivos del programa “Seguro Para las Jefas Madres de Familia”.
<b>Eficiencia</b>	Se propone realizar la presente adquisición mediante Adjudicación Directa, por lo cual el Ente Requiere con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial

23



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23



Secretaría de  
Desarrollo Social

	<p>la requisición número RB/0000271/2023 la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente adquisición, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas, y demás autorizaciones necesarias para iniciar con el trámite, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.</p>
Imparcialidad	<p>Para determinar al proveedor idóneo se Convocó a personas físicas o morales, bajo los términos y condiciones establecidos en la convocatoria para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional DGAD-LEA-N018-2023, en dicho procedimiento se declaró desierta la partida correspondiente a la presente contratación, por lo que en fecha 23 de mayo del 2023 se solicitó a los proveedores "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.", "HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.", "SEGUROS ATLAS, S.A.", "SEGUROS EL POTOSÍ, S.A." y "SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V.", nuevamente colización para la contratación del servicio a través del procedimiento de adjudicación directa, proporcionándoles a todos la misma información, sin limitar su libre participación ni otorgar condiciones ventajosas a alguno de ellos con relación a los demás, arrojando como resultado que el proveedor que ofertó los servicios y que cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria es "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.",</p>
Honradez	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del Proveedor "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.", sin que existan registros al respecto.</p> <p>Los Servidores Públicos que participan en la presente adquisición fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3 y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y lo establecido para tal efecto en la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.</p>



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial

24



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
Eligeando de México

**Secretaría de  
Desarrollo Social**

<b>Transparencia</b>	El flujo de información relativo al procedimiento de adquisición que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página: <a href="https://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/">https://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</a>
----------------------	---

**ÁREA TÉCNICA REQUIRENT**

El Director General de Proyectos Especiales y  
Gestión Interinstitucional de la Secretaría de  
Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.

Lic. Arturo Esquivel Castillo

**ÁREA ADMINISTRATIVA**

La Directora General Administrativo de la  
Secretaría de Desarrollo Social del Estado de  
Aguascalientes.

Lic. Karla Paola Ávila Rentería

Así lo proveyó y firma,  
El Secretario de Desarrollo Social del Estado de  
Aguascalientes

Mtra. Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero



449 9102121



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Bvd. José María Chávez  
No. 3202, Cd. Industrial

25





# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

5. Cotización de los proveedores: "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.", "HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.", "SEGUROS ATLAS, S.A.", "SEGUROS EL POTOSI, S.A." Y "SEGUROS AFIRME, S.A DE C.V.".



Aguascalientes, Ags. A 23 de mayo de 2023.

Licenciada Karla Paola Avila Rentería  
Directora General Administrativa SEDESO  
Boulevard Jose María Chávez #3202  
Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290  
Aguascalientes, Aguascalientes

P R E S E N T E

MARTHA IRAIS MORALES FLORES manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuento con facultades vigentes y suficientes para comprometerme por mi representada Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V. con domicilio Legal y fiscal: Aristóteles 77, 1er Piso Interior 104, Col. Polanco Reforma, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, RFC APV060521RPO. Teléfono: (55) 41-61-95-50. Misma que se designa de acuerdo a las reglas de operación como: Prestador de Servicio y entrega la siguiente propuesta de cotización a saber:

<b>CONTRATANTE</b>	LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
<b>Plan:</b>	Programa de seguros para Jefes de Familia para el año 2023, de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa.
<b>Vigencias:</b>	<p>Vigencia de la primera póliza: De las 12:00 hrs. del día 30 de mayo del 2023 a las 12:00 hrs. del día 30 de mayo del 2024.</p> <p>Vigencia de la segunda póliza: De las 12:00 hrs. del día 30 de junio del 2023, A las 12:00 hrs. del día 30 de junio del 2024.</p> <p>Vigencia de la tercera póliza: De las 12:00 hrs. del día 30 de julio del 2023, A las 12:00 hrs. del día 30 de julio del 2024.</p> <p>Vigencia de la cuarta póliza: De las 12:00 hrs. del día 30 de agosto del 2023, A las 12:00 hrs. del día 30 de agosto del 2024.</p> <p>Vigencia de la quinta póliza: De las 12:00 hrs. del día 30 de septiembre del 2023, A las 12:00 hrs. del día 30 de septiembre del 2024.</p>
<b>Colectividad:</b>	Madres Jefes de familia incorporadas a: programa.
<b>Forma de pago:</b>	Transferencia electrónica, en una sola exhibición a los 20 días naturales

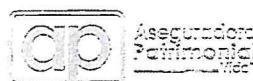
RFC APV 040521RPO  
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.  
Av. Arístides 77, Col. Polanco Reforma, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Tel. 55 41-61-9550





Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO**  
**DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**NÚMERO REXA-09-23**



posteriores a la presentación de impresiones de CFDI y contra entrega de la póliza a entera satisfacción del ente requirente. Esto corresponderá a la totalidad de la prima por cada póliza emitida.

<u>Distribución de primas:</u>	100% contratante
<u>Administración:</u>	Autoadministrada: la Secretaría de Desarrollo Social enviará listados de asegurados de forma mensual, se emitirán 5 pólizas por cada listado enviado dentro de los 5 meses de inicio de vigencia.
<u>Dividendo:</u>	Sin dividendos.
<u>Beneficiarios:</u>	Hijas o hijos menores edad y/o mayores de edad que se encuentren estudiando y no rebasen los 25 años.

**COBERTURA/SUMA ASEGURADA:**

<u>Fallecimiento</u>	\$100,000.00 M.N.
<u>Muerte Accidental</u>	\$100,000.00 M.N.

Se pagarán: \$100,000.00 M.N. por fallecimiento y \$100,000.00 M.N. adicionales por muerte accidental, dando una indemnización total por muerte accidental de \$200,000.00. Para lo cual deberán presentar la documentación correspondiente para que se realice el pago.

<u>COBERTURA</u>	<u>RANGO</u>
<u>Fallecimiento</u>	De 18 a 45 años. Cancelación a los 46.
<u>Muerte accidental</u>	De 18 a 45 años. Cancelación a los 46.
<u>Número de Asegurados:</u>	30,500
<u>Cantidad:</u>	Hasta 5 pólizas de Seguro de Vida para Jefas Madres de Familia
<u>Unidad de Medida:</u>	Certificado individual
<u>Prima Neta Anual:</u>	\$1,659,700.00 M.N.
<u>Subtotal</u>	\$6,298,500.00 M.N.
<u>Prima total por 5 pólizas:</u>	\$8,298,500.00 M.N.

RFC APV 040521RPO  
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.  
Av. México 27, Km 1, Piso 104, Col. Nápoles, Colono.  
D.F. 11510, Ciudad de México. Tel. 55 4731-7330





# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



#### CONDICIONES ESPECIALES:

Derivado a que el seguro es una prestación de la Secretaría de Desarrollo Social a las jefas madres de familia afiliadas al programa, se pacta pagar el monto total presupuestado por la dependencia considerando cubrir a un máximo de 30,500 jefas madres de familia.

Las 30,500 jefas madres de familia afiliadas al programa se darán de alta a partir de las 12:00 horas del 30 de mayo del 2023, 30 de junio de 2023, 30 de julio de 2023, 30 de agosto de 2023, 30 de septiembre de 2023 con vencimiento a un año a partir del alta de cada póliza (5 pólizas), con el compromiso de tener las altas totales de las 30,500 aseguradas como máximo al 30 de octubre de 2023.

- Vigencia de la primera póliza: De las 12:00 hrs. del día 30 de mayo del 2023. A las 12:00 hrs. del día 30 de mayo del 2024.
- Vigencia de la segunda póliza: De las 12:00 hrs. del día 30 de junio del 2023. A las 12:00 hrs. del día 30 de junio del 2024.
- Vigencia de la tercera póliza: De las 12:00 hrs. del día 30 de julio del 2023. A las 12:00 hrs. del día 30 de julio del 2024.
- Vigencia de la cuarta póliza: De las 12:00 hrs. del día 30 de agosto del 2023. A las 12:00 hrs. del día 30 de agosto del 2024.
- Vigencia de la quinta póliza: De las 12:00 hrs. del día 30 de septiembre del 2023. A las 12:00 hrs. del día 30 de septiembre del 2024.

Para poder emitir las pólizas, se requiere 6,100 asegurados en la primera póliza, ya que se emitirán hasta 5 pólizas con vigencia anual cada una, es decir, no van a coincidir sin embargo comparten experiencia.

Para las altas posteriores, no aplica porque son listados cerrados. Cada vez que se soliciten altas nuevas, se irá revisando la edad promedio de la población asegurada.

La aseguradora no cobrará altas posteriores, derivado a que las 30,500 aseguradas, quedarán emparejadas bajo el presupuesto ya estipulado.

#### NOTAS:

La propuesta de la aseguradora participante operara bajo las condiciones generales del seguro de grupo vida sin participación de utilidades.

La fecha de inicio de vigencia de la póliza no podrá ser retroactiva, en todo caso, su inicio podrá ser a partir de la fecha de la carta aceptación del contratante para este documento.

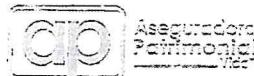
RFC APV 040521RPO  
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.  
Av. Presidente Madero 77, Piso 1, Col. Centro, Aguascalientes, AGS, 20000





Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO**  
**DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**NÚMERO REXA-09-23**



La propuesta estará vigente por 60 días naturales a partir de la fecha de presentación del presente documento.

La edad máxima seguirá siendo 45 años, y se respetará tarifa, siempre y cuando, el 30% del total de la población se encuentre en el rango de 35 a 45 años, los demás asegurados estarán por debajo de ese rango.

Entregables: carta cobertura, certificados y pólizas.

**Tiempo de entrega:** carta cobertura el día siguiente del fallo de adjudicación, certificados 48 hrs. Hábiles posteriores a la recepción de los listados y las pólizas 5 días posteriores a la firma del contrato, así como a la entrega de la documentación correspondiente al artículo 492 de la Ley de Instituciones De Seguros y de Fianzas.

**Tiempo de reposición:** de acuerdo con el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordares con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza.

**Garantía:** de acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales o excepción de las responsabilidades que puedan derivarse de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales, por tanto no se solicitará la garantía de cumplimiento de contrato y calidad a que alude dicho artículo.

**Lugar de entrega:** Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con domicilio en Blvd. José María Chávez No. 3202, Cd. Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags. De lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 horas.

Los documentos para reclamación del seguro son los siguientes:

- solicitud de pago del o de los beneficiarios
- identificación oficial vigente con fotografía y firma de la asegurada titular.
- designación de beneficiarios original firmada por la asegurada titular.
- copia certificada del acta de defunción de la asegurada titular.
- comprobante de domicilio del o de los beneficiarios.
- identificación oficial vigente con fotografía y firma del o de los beneficiarios.
- en caso de muerte violenta, copia certificada de las actuaciones del ministerio público.

Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del impuesto sobre la renta mencionado en el artículo 167, fracción XVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta y deseas ejercer tal derecho, se requiere presentar original o copia certificada de la documentación que permite acreditar dicho supuesto, tal como; actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción, jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.

RFC APV 040521RPO  
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.  
Av. México 17, Col. Palmas Verdes, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.





Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO**  
**DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**NÚMERO REXA-09-23**



**PAGO DE SINIESTROS:**

No se pagarán siniestros si la persona no está dada de alta en la póliza y tampoco se darán de alta asegurados que ya tengan algún siniestro.

Se considerará un máximo de 3 casos por fallecimiento o 3 casos como máximo considerando ambas coberturas, fallecimiento + muerte accidental, es decir, se pagará un máximo de \$300,000.00 de siniestros que se deriven de alguna actividad de riesgo agravado, como lo son las siguientes:

- policías, bomberos, soldados, fuerzas armadas, rescatistas, guardabosques, personal trabajando en dependencias de procuración de justicia.
- minería, extracción de recursos naturales, plataformas petroleras, flotillas de embarcaciones, ferries, transporte de pasajeros en general.
- trabajo en alturas (mayor a 10 metros).
- reporteros y medios de comunicación.
- médicos y paramédicos.
- práctica deportiva a nivel profesional y semi profesional.
- corredores profesionales.
- boxeadores.
- toreros.
- buzos.

Los siniestros que rebasen el número permitido serán rechazados.

**EXCLUSIONES:**

Las exclusiones contenidas en las condiciones generales; alcohol, drogas, niñas, condiciones preexistentes, entre otras exclusiones.

ATENTAMENTE

MARTHA IRAÍS MORALES FLORES  
REPRESENTANTE LEGAL

RFC APV 040521RPO  
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.  
Av. Presidente Madero 104, Col. Morelos, Aguascalientes, AGS, 20100, México



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



HSE-971027-CW2  
HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Tel. 5262 1780  
800 7348 447  
www.hirseguros.mx

Ciudad de México a 23 de mayo, 2023.

Licenciada Karla Paola Avila Rentería  
Directora General Administrativa de SEDESO.  
Boulevard José María Chávez # 3202,  
Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290  
Aguascalientes, Aguascalientes

Presente.

Sergio Reséndiz Trejo, manifiesto bajo protesta de decir verdad, queuento con facultades vigentes y suficientes para comprometerme por mi representada Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. con Domicilio en Hermes # 28, Col. Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, 03940, con Registro Federal de Contribuyentes HSE971027CW2. Misma que se designa de acuerdo con las Reglas de Operación como: Prestador de Servicio y entrega la siguiente propuesta de Cotización, a saber:

CONTRATANTE:	LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
Plan:	Programa Seguro para Jefas Madres de Familia para el año 2023, de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa.
Vigencias:	Póliza 1: Del 30 mayo 2023 al 30 mayo 2024 Póliza 2: Del 30 junio 2023 al 30 junio 2024 Póliza 3: Del 30 julio 2023 al 30 julio 2024 Póliza 4: Del 30 agosto 2023 al 30 agosto 2024 Póliza 5: Del 30 septiembre 2023 al 30 septiembre 2024
Colectividad:	Mujeres Jefas Madres de familia incorporadas al programa.
Forma de Pago:	Transferencia Electrónica en una sola exhibición a los 20 días naturales posteriores a la entrega del CFDI y contra entrega de la póliza a entera satisfacción de la requirente.
Distribución de Primas:	100% Contratante.
Administración:	Tradicional.
Dividendo:	Sin Dividendo.
Beneficiarios:	Hijas o hijos menores edad o mayores de edad que se encuentren estudiando y no rebasen los 25 años.

Hermes 28, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03940



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO**  
**DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**NÚMERO REXA-09-23**

HSE-971027-CW2  
HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Tel. 5262 1780  
800 7348 447  
www.hirseguros.mx

**COBERTURA Y SUMAS ASEGURADAS (APOYO):**

Cobertura	Suma Asegurada
Fallecimiento:	\$100,000.00 M.N.
Muerte Accidental:	\$100,000.00 M.N.

Para el caso de la muerte accidental se pagarán: \$100,000.00 M.N. por fallecimiento y \$100,000.00 M.N. por muerte accidental.

Cobertura	Rango
Fallecimiento:	De 18 a 45 años. Cancelación a los 46.
Muerte Accidental:	De 18 a 45 años. Cancelación a los 46.

Número de Asegurados:	30,500
Cantidad:	5 pólizas de Seguro de Vida Jefas Madres de Familia
Unidad de Medida:	Certificado Individual
Prima Neta Anual:	\$9,912,500.00
Subtotal:	\$9,912,500.00
Prima Total Anual:	\$9,912,500.00
Prima Neta Anual por Póliza:	\$1,982,500.00

**CONDICIONES ESPECIALES DE LA PÓLIZA:**

- Derivado a que el seguro es una prestación obligatoria de la dependencia a las jefas de familia afiliadas al programa, se pacta cobrar el monto total presupuestado por la dependencia considerando cubrir a un máximo de 30,500 jefas de familia, en 5 pólizas con diferencia de vigencia de 1 mes, empezando la primera el 30 de mayo del 2023 y siendo la última a emitir, con vigencia del 30 de septiembre del 2023.
- En cada póliza se darán de alta desde inicio de vigencia 6,100 aseguradas, haciendo total por las 5 pólizas de 30,500 aseguradas.
- No se podrán dar altas posteriores al inicio de vigencia en ninguna de las 5 pólizas.
- La aseguradora no cobrará altas posteriores, derivado a que las 30,500 aseguradas, quedarán amparadas bajo el presupuesto ya estipulado en las 5 pólizas.

Hermes 28, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03940



## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

#### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



HSE-971027-CW2  
HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Tel. 5262 1780  
800 7348 447  
www.hirseguros.mx

- Cada vez que inicie una nueva póliza, se revisara la proporción de población, tal que como máximo por las 5 pólizas, solo se aceptara hasta un 30% del total de la población en los rangos de edad de 35 a 45 años, es decir, solo se aceptará hasta 9,150 aseguradas en el rango de edad de 35 a 45, superando este número de aseguradas, no se podrá dar más altas sobre este rango de edad.
- En caso de no cumplir con la emisión de las 5 pólizas y el total de asegurados, las pólizas emitidas, quedarán canceladas.

#### NOTAS:

- La propuesta operara bajo las Condiciones Generales del Seguro de Grupo Vida sin participación de utilidades.
- La fecha de inicio de vigencia de la póliza no podrá ser retroactiva; en todo caso, su inicio podrá ser a partir de la fecha de la Carta de Aceptación del Contratante para este documento.
- La propuesta estará vigente por 45 días naturales a partir de la fecha de presentación del presente documento.
- Entregables: Carta Cobertura, Certificados y Póliza.
- Tiempo de Entrega: Carta Cobertura al día siguiente del fallo de adjudicación, certificados 48 horas hábiles posterior a la recepción del listado y la póliza 5 días posteriores a la firma del contrato, así como a la entrega de la documentación correspondiente al Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Tiempo de reposición: De acuerdo al Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. - Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza.
- Garantía: De acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivárles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales, por tanto no se solicitará la garantía de cumplimiento de contrato y calidad a que alude dicho artículo.
- Lugar de Entrega: En las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Boulevard José María Chávez # 3202, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290 Aguascalientes, Aguascalientes.

Hermes 28, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03940



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23



HSE-971027-CW2  
HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Tel. 5262 1780  
800 7348 447  
www.hirseguros.mx

- Los documentos para reclamación del seguro son los siguientes:
  - Solicitud de pago del o de los beneficiarios (adjunta).
  - Identificación oficial vigente con fotografía y firma de la asegurada titular.
  - Designación de beneficiarios original firmada por la asegurada titular.
  - Copia certificada del acta de defunción de la asegurada titular.
  - Comprobante de domicilio del o de los beneficiarios.
  - Identificación oficial vigente con fotografía y firma del o de los beneficiarios.
  - En caso de muerte violenta, copia certificada de las actuaciones del Ministerio Público.

Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del impuesto sobre la renta mencionado en el Artículo 167, fracción XVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, tal como; actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.

**ENDOSOS ESPECIALES:**

**ACEPTACIÓN DE CONSENTIMIENTOS Y/O DESIGNACIONES DE BENEFICIARIOS:** Se tomarán como válidos los consentimientos y/o designaciones de beneficiarios que obren en poder del CONTRATANTE, sin considerar que pertenezcan a otras compañías aseguradoras siempre y cuando sean certificadas por el CONTRATANTE, de que es el último consentimiento y/o designación que se encontraba en el expediente del asegurado.

**COLECTIVIDAD ASEGUARABLE:** Jefas de familia que cuenten con inscripción al programa del gobierno, con edades comprendidas entre los 18 a 45 años como máximo.

**PAGO DE SINIESTROS:**

No se pagarán siniestros si la persona no está dada de alta en la póliza y tampoco se darán de alta asegurados que ya tengan algún siniestro.

Se aceptará 3 casos por fallecimiento de personas con actividades agravadas independientemente de cuál sea la causa o un máximo de 1 caso por muerte accidental en cumplimiento de sus actividades, lo cual aplicará para el total de las 5 pólizas, es decir por las 5 pólizas, se pagará un máximo de \$300,000.00 de siniestros que se deriven de alguna actividad de riesgo agravado, como lo son las siguientes:

Hermes 28, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03940



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23



HSE-971027-CW2  
HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Tel. 5262 1780  
800 7348 447  
www.hirseguros.mx

- a) Policías, bomberos, soldados, fuerzas armadas, rescatistas, guardabosques, personal trabajando en dependencias de procuración de justicia.
- b) Minería, extracción de recursos naturales, plataformas petroleras.
- c) Flotillas de embarcaciones, ferries, transporte de pasajeros en general.
- d) Trabajo en alturas (mayor a 10 metros).
- e) Reporteros y medios de comunicación.
- f) Médicos y paramédicos.
- g) Práctica deportiva a nivel profesional y semi profesional.
- h) Corredores profesionales.
- i) Boxeadores.
- j) Toreros.
- k) Buzos.

Los siniestros que rebasen el número permitido serán rechazados

**EXCLUSIONES:**

Las exclusiones contenidas en las condiciones generales: alcohol, drogas, riñas, condiciones preexistentes, entre otras exclusiones.

**Reglas de Operación:**

- Comprobante de domicilio: recibo de alguno de los servicios de agua, luz eléctrica o telefonía, con antigüedad no mayor a tres meses o constancia de residencia emitida por la autoridad municipal correspondiente al domicilio actual de la solicitante.
- CURP: Clave Única de Registro de Población en formato oficial.

Hermes 28, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03940



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

HSE-971027-CW2  
HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Tel. 5262 1780  
800 7348 447  
www.hirseguros.mx

- **Identificación oficial:** Credencial para votar vigente, emitida por la autoridad electoral o Pasaporte vigente.
- **Persona Responsable:** Es aquella persona que la Jefa Madre de familia incorporada al programa, designe para que asuma la responsabilidad del cobro del apoyo (suma asegurada) en beneficio de las hijas o hijos ante su fallecimiento.
- **Pobreza:** Situación en la que una persona se encuentra si tiene al menos una carencia social (rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
- **Vulnerables por carencias sociales:** Aquella población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar.
- **Vulnerables por Ingresos:** Aquella población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

Atentamente,



Lic. Sergio Reséndiz Trejo  
Ejecutivo de Licitaciones  
Representante Legal  
Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

Hermes 28, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03940



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

  
**Seguros Atlas**  
La empresa a mi medida

Ciudad de México a 23 de mayo de 2023

Lic. Karla Paola Ávila Rentería  
Directora General Administrativa  
Secretaría de Desarrollo Social  
Gobierno del Estado de Aguascalientes  
Boulevard José María Chávez número 3202  
Col. Ciudad Industrial, C.P. 20290  
Aguascalientes, Aguascalientes  
Presente.

Daniel Abonce Guzmán, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades vigentes y suficientes para comprometerme por mi representada:

Seguros Atlas, S.A.

SAT8410245V8

Paseo de los Tamarindos número 60 P.B., Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, CDMX.

Misma que se designa de acuerdo a las reglas de operación como: prestador de servicios y entrega la siguiente propuesta de cotización a saber:

Contratante:	La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes
Plan:	Programa Seguro para Jefas Madres de Familia para el año 2023, de acuerdo a las reglas de operación del programa
Vigencia:	Desde las 12:00 horas del día 30 de mayo del 2023 hasta las 12:00 horas del día 30 de mayo del 2024. Desde las 12:00 horas del día 30 de junio del 2023 hasta las 12:00 horas del día 30 de junio del 2024. Desde las 12:00 horas del día 1 de julio del 2023 hasta las 12:00 horas del día 30 de julio del 2024. Desde las 12:00 horas del día 30 de agosto del 2023 hasta las 12:00 horas del día 30 de agosto del 2024. Desde las 12:00 horas del día 30 de septiembre del 2023 hasta las 12:00 horas del día 30 de septiembre del 2024.
Colectividad:	Mujeres Madres Jefas de Familia incorporadas al programa
Forma de pago:	Transferencia Electrónica en una sola exhibición a los 20 días naturales posteriores a la entrega del CFDI y a contra entrega de la póliza a entera satisfacción de la requiriente. Aplica para la totalidad de la prima por cada póliza emitida.
Distribución de primas:	100% por parte del Contratante.
Administración:	Autoadministrada: La contratante podrá enviar listados de asegurados de forma mensual, se emitirá 1 póliza por cada listado

SAT8410245V8

Seguros Atlas, S.A. | Paseo de los Tamarindos 60 Planta Baja | Col. Bosques de las Lomas | México, D.F. | C.P. 05120  
F-309-10-2012 | T. (55) 9177-5000 | www.segurosatlas.com.mx | segatlas@segurosatlas.com.mx



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO**  
**DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**NÚMERO REXA-09-23**

**Seguros Atlas**  
La empresa a mi medida

	uno de los 5 listados enviados dentro de los 5 primeros meses de inicio de vigencia.
Dividendo:	Sin dividendo.
Beneficiarios:	Hijas e hijos menores de edad o mayores de edad que se encuentren estudiando y no rebasen los 25 años.

**COBERTURA Y SUMAS ASEGURADAS (APOYO):**

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
FALLECIMIENTO:	100,000.00 PESOS
MUERTE ACCIDENTAL:	100,000.00 PESOS

En el caso de muerte accidental, la indemnización total será de 200,000.00 pesos: 100,000.00 por fallecimiento más 100,000.00 por muerte accidental.

COBERTURA	RANGO
FALLECIMIENTO:	De 18 a 45 años. Cancelación a los 46.
MUERTE ACCIDENTAL:	De 18 a 45 años. Cancelación a los 46.

Número de Asegurados:	30,500
Cantidad:	Hasta 5 Pólizas de Seguro de Vida Jefas Madres de Familia
Unidad de medida:	Certificado individual
Prima Neta Anual:	2,100,000.00 M.N.
Subtotal:	10,500,000.00 M.N.
Prima Total Anual:	10,500,000.00 M.N.

DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- 1) Derivado que el seguro es una prestación obligatoria de la dependencia a las Jefas de Familia afiliadas al programa, se pacta lo correspondiente a las 30,500 Jefas de Familia.
- 2) Las 30,500 Jefas de Familia afiliadas al programa, se darán de alta a partir del 30 de mayo de 2023, 30 de junio de 2023, 30 de julio de 2023, 30 de agosto de 2023 y 30 de septiembre de 2023 con el compromiso de tener la totalidad de 30,500 aseguradas como máximo el 30 de octubre del 2023.
- 3) Para poder emitir, se requiere un mínimo de 6,100 aseguradas en la primera póliza, ya que se emitirán hasta 5 pólizas cada una con vigencia anual distinta, sin embargo, comparten experiencia de siniestralidad.
- 4) No aplican altas posteriores ya que son listados cerrados
- 5) Cada vez que se soliciten altas nuevas, se irá revisando la edad promedio de la población asegurada.
- 6) La aseguradora cobrará altas posteriores, derivado que será a declaración mensual llegando a 30,500 aseguradas bajo el presupuesto ya estipulado.

SAT8410245V8

Seguros Atlas, S.A. | Paseo de los Tamarindos 50 Planta Baja | Col. Bosques de las Lomas | México, D.F. | C.P. 05120  
F-30910-2012 | T. (55) 9177-5000 | www.segurosatl.com.mx | segatl@segurosatl.com.mx



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

Seguros Atlas  
La empresa a mi medida

NOTAS:

- 1) La propuesta operará bajo las Condiciones Generales del Seguro de Vida Grupo sin participación de utilidades.
- 2) La fecha de inicio de vigencia de la póliza no podrá ser retroactiva; en todo caso, su inicio será a partir de la fecha de la Carta de Aceptación del Contratante para este Documento.
- 3) La propuesta estará vigente durante 60 días naturales a partir de la fecha de presentación del presente documento.
- 4) La edad máxima seguirá siendo 45 años y se respetará tarifa siempre y cuando el 30% del total de la población se encuentre en el rango de 35 a 45 años, los demás asegurados estarán por debajo de ese rango.
- 5) Entregables: Carta Cobertura, Certificados y Pólizas.
- 6) Tiempo de entrega: Carta Cobertura al día siguiente del fallo de adjudicación, Certificados 48 horas hábiles posterior a la recepción del listado y las Pólizas 5 días posteriores a la firma del contrato, así como a la entrega de la documentación correspondiente al Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- 7) Tiempo de reposición: De acuerdo al Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza.
- 8) Garantía: De acuerdo con el Artículo 15 de la Ley de instituciones de Seguros y Fianzas, mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales, por tanto no se solicitará la garantía de cumplimiento de contrato y calidad a que alude dicho Artículo.
- 9) Lugar de entrega: En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Boulevard José María Chávez número 3202, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- 10) Los documentos para reclamación del seguro son los siguientes:
  - Solicitud de reclamación del o de los beneficiarios (adjunta)
  - Identificación oficial vigente con fotografía y firma de la asegurada titular.
  - Designación de beneficiarios original firmada por la asegurada titular.
  - Copia certificada del acta de defunción de la asegurada titular.
  - Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses del o de los beneficiarios.
  - Identificación oficial vigente con fotografía y firma del o de los beneficiarios.
  - En caso de muerte violenta, copia certificada de las actuaciones ante el Ministerio Público.

Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(S) o descendiente(S) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del Impuesto sobre la renta mencionado en el Artículo 167, fracción XVI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, tal como; actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.

PAGO DE SINIESTROS.

No se pagarán siniestros, si la persona no está dada de alta en la póliza y tampoco se darán de alta asegurados que ya tengan algún siniestro.

Se considera un máximo de 3 casos por fallecimiento o 3 casos como máximo considerando ambas coberturas, fallecimiento más muerte accidental, es decir, se pagará un máximo de 300,000.00 pesos de siniestros que se deriven de asegurados con actividad de riesgo agravado como lo son las siguientes:

- a) Policías, bomberos, soldados, fuerzas armadas, rescatistas, guardabosques, personal trabajando en dependencias de procuración de justicia.
- b) Minería, extracción de recursos naturales, plataformas petroleras.

SAT8410245V8  
Seguros Atlas, S.A. | Paseo de los Tamarindos 60 Planta Baja | Col. Bosques de las Lomas | México, D.F. | C.P. 05120  
F-309/10-2012 | T. (55) 9177-5000 | www.segurosatlas.com.mx | segatas@segurosatlas.com.mx



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Seguros Atlas  
La empresa a mi medida

- c) Flotillas de embarcaciones, ferries, transporte de pasajeros en general.
- d) Trabajo en Alturas (Mayor a 10 metros).
- e) Reporteros y medios de comunicación.
- f) Médicos y paramédicos.
- g) Práctica deportiva a nivel profesional y semi profesional.
- h) Corredores profesionales.
- i) Boxeadores.
- j) Toreros.
- k) Buzos.

Los siniestros que rebasen el número permitido serán rechazados.

### EXCLUSIONES:

Las exclusiones contenidas en las condiciones generales del Seguro de Vida Grupo: Alcohol, drogas, riñas, condiciones preexistentes, entre otras exclusiones.

ATENTAMENTE  
  
DANIEL ABONCE GUZMÁN  
REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS ATLAS, S.A.

F-303/10-2012

SAT8410245V8  
Seguros Atlas, S.A. | Paseo de los Tamarindos 60 Planta Baja | Col. Bosques de las Lomas | México, D.F. | C.P. 05120  
T. (55) 9177-5000 | www.segurosatlas.com.mx | segatlas@segurosatlas.com.mx



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Aguascalientes, Ags a 23 de mayo, 2023.

Licenciada Karla Paola Avila Rentería  
Directora General Administrativa de SEDESO.  
Boulevard José María Chávez # 3202,  
Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290  
Aguascalientes, Aguascalientes  
P r e s e n t e.

Idalia Soledad González Ochoa manifiesto bajo protesta de decir verdad, queuento con facultades vigentes y suficientes para comprometerme por mi representada Seguros El Potosí, S.A. con Domicilio fiscal en Salvador Nava #200-A int. 1 colonia los filtros misma que se designa de acuerdo a las Reglas de Operación como: Prestador de Servicio y entrega la siguiente propuesta de Cotización, a saber:

CONTRATANTE:	LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
Plan:	Programa Seguro para Jefas Madres de Familia para el año 2023, de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
Vigencia:	De las 12:00 horas del día 30 de mayo de 2023 a las 12:00 horas del día 30 de mayo de 2024. De las 12:00 horas del día 30 de junio de 2023 a las 12:00 horas del día 30 de junio de 2024. De las 12:00 horas del día 30 de julio de 2023 a las 12:00 horas del día 30 de julio de 2024. De las 12:00 horas del día 30 de agosto de 2023 a las 12:00 horas del día 30 de agosto de 2024. De las 12:00 horas del día 30 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas del día 30 de septiembre de 2024.
Colectividad:	Mujeres jefas Madres de familia incorporadas al programa.
Forma de Pago:	Transferencia Electrónica en una sola exhibición a los 20 días naturales posteriores a la entrega del CFDI y contra entrega de la póliza a entera satisfacción de la requirente. Esto aplicara para la totalidad de la prima por cada póliza emitida.
Distribución de Primas:	100% Contratante.



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



SEGUROS  
**EL POTOSÍ**  
| Amilado

Administración:	Autoadministrada: La contratante podrá enviar listados de asegurados de forma mensual, se emitirán 5 pólizas por cada listado enviado de dentro de los primeros 5 meses de inicio de vigencia
Dividendo:	Sin Dividendo.
Beneficiarios:	Hijas o hijos menores edad o mayores de edad que se encuentren estudiando y no rebasen los 25 años.

#### COBERTURA Y SUMAS ASEGURADAS (APOYO):

Cobertura	Suma Asegurada
Fallecimiento:	\$100,000.00 M.N.
Muerte Accidental:	\$100,000.00 M.N.

Coberturas: \$100,000.00 M.N. por fallecimiento, \$100,000.00 M.N. por muerte accidental. En caso que se determine muerte accidental con la documentación correspondiente el pago sería por \$200,000.

Cobertura	Rango
Fallecimiento:	De 18 a 45 años. Cancelación a los 46.
Muerte Accidental:	De 18 a 45 años. Cancelación a los 46.

Número de Asegurados:	30,500
Cantidad:	Hasta 5 pólizas de Seguro de Vida Jefas Madres de Familia
Unidad de Medida:	Certificado Individual.
Prima Neta Anual:	\$2,806,586
Subtotal:	\$14,032,930.00
Prima Total por 5 pólizas:	\$14,032,930.00

#### CONDICIONES ESPECIALES:

- Derivado a que el seguro es una prestación obligatoria de la dependencia a las jefas de familia afiliadas al programa, se pacta lo correspondiente a las 30,500 jefas de familia.
- Las 30,500 jefas de familia afiliadas al programa se darán de alta a partir del 30 de mayo de 2023, 30 de junio de 2023, 30 de julio de 2023, 30 de agosto de 2023, 30 de septiembre de



## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



| A mi lado

2023, con el compromiso de tener las altas totales de las 30,500 aseguradas como máximo al 30 de octubre de 2023.

- Para poder emitir la póliza, se requiere 6,100 aseguradas en la primera póliza, ya que se emitirán hasta 5 pólizas con vigencia anual cada una es decir no van a coincidir sin embargo comparten experiencia.
- Para las altas posteriores, no aplica porque son listados cerrados.
- Cada vez que se soliciten altas nuevas, se irá revisando la edad promedio de la población asegurada.
- La aseguradora cobrará altas posteriores, derivado que será a declaración mensual llegando a 30,500 bajo el presupuesto ya estipulado.

#### NOTAS:

- La propuesta operara bajo las Condiciones Generales del Seguro de Grupo Vida sin participación de utilidades.
- La fecha de inicio de vigencia de la póliza no podrá ser retroactiva; en todo caso, su inicio podrá ser a partir de la fecha de la Carta de Aceptación del Contratante para este documento.
- La propuesta estará vigente por 60 días naturales a partir de la fecha de presentación del presente documento.
- La edad máxima seguirá siendo 45 años, y se respetará tarifa, siempre y cuando, el 30% del total de la población se encuentre en el rango de 35 a 45 años, los demás asegurados estarán por debajo de ese rango.
- Entregables: Carta Cobertura, Certificados y Pólizas.
- Tiempo de Entrega: Carta Cobertura al día siguiente del fallo de adjudicación, certificados 48 horas hábiles posterior a la recepción de los listados y las pólizas 5 días posteriores a la firma del contrato, así como a la entrega de la documentación correspondiente al Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Tiempo de reposición: De acuerdo con el Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.  
- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza.



## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



• Garantía: De acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales, por tanto no se solicitará la garantía de cumplimiento de contrato y calidad a que alude dicho artículo.

• Lugar de Entrega: En las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Boulevard José María Chávez # 3202, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290 Aguascalientes, Aguascalientes.

• Los documentos para reclamación del seguro son los siguientes:

- Solicitud de pago del o de los beneficiarios (adjunta).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma de la asegurada titular.
- Designación de beneficiarios original firmada por la asegurada titular.
- Copia certificada del acta de defunción de la asegurada titular. Comprobante de domicilio del o de los beneficiarios.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del o de los beneficiarios.
- En caso de muerte violenta, copia certificada de las actuaciones del Ministerio Público.

Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del impuesto sobre la renta mencionado en el Artículo 167, fracción XVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, tal como; actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.

#### PAGO DE SINIESTROS:

No se pagarán siniestros si la persona no está dada de alta en la póliza y tampoco se darán de alta asegurados que ya tengan algún siniestro.

Se considera un máximo de 3 casos por fallecimiento agravado o 3 casos como máximo considerando ambas coberturas, fallecimiento + muerte accidental, es decir, se pagará un máximo de \$300,000.00 de siniestros que se deriven de alguna actividad de riesgo agravado, como lo son las siguientes:



## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



| A mi lado

- a) Policías, bomberos, soldados, fuerzas armadas, rescatistas, guardabosques, personal trabajando en dependencias de procuración de justicia.
- b) Minería, extracción de recursos naturales, plataformas petroleras.
- c) Flotillas de embarcaciones, ferries, transporte de pasajeros en general.
- d) Trabajo en alturas (mayor a 10 metros).
- e) Reporteros y medios de comunicación.
- f) Médicos y paramédicos.
- g) Práctica deportiva a nivel profesional y semi profesional.
- h) Corredores profesionales.
- i) Boxeadores.
- j) Toreros.
- k) Buzos.

Los siniestros que rebasen el número permitido serán rechazados.

#### EXCLUSIONES:

Las exclusiones contenidas en las condiciones generales: alcohol, drogas, riñas, condiciones preexistentes, entre otras exclusiones.

Idalia Soledad González Ochoa  
Representante Legal  
Seguros El Potosí, S. A.  
SPO830427DQ1  
[isgonzalez@elpotosi.com.mx](mailto:isgonzalez@elpotosi.com.mx)  
4448298611



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Aguascalientes, Ags a 24 de mayo, 2023.

Licenciada Karla Paola Avila Rentería  
Directora General Administrativa de SEDESO.  
Boulevard José María Chávez # 3202,  
Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290  
Aguascalientes, Aguascalientes  
P r e s e n t e.

María Isabel Neri Olavarrieta manifiesto bajo protesta de decir verdad, queuento con facultades vigentes y suficientes para comprometerme por mí representada SEGUROS AFIRME SA DE CV, AFIRME GRUPO FINANCIERO con Domicilio fiscal en Av Hidalgo 234 Pte, Col Centro, CP 64000 Monterrey nuevo León, RFC SAF980202D99 Misma que se designa de acuerdo a las Reglas de Operación como:

Prestador de Servicio y entrega la siguiente propuesta de Cotización, a saber:

CONTRATANTE:	LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
Plan:	Programa Seguro para Jefas Madres de Familia para el año 2023, de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
Vigencia:	De las 12:00 horas del día 30 de mayo de 2023 a las 12:00 horas del día 30 de mayo de 2024. De las 12:00 horas del día 30 de junio de 2023 a las 12:00 horas del día 30 de junio de 2024. De las 12:00 horas del día 30 de julio de 2023 a las 12:00 horas del día 30 de julio de 2024. De las 12:00 horas del día 30 de agosto de 2023 a las 12:00 horas del día 30 de agosto de 2024. De las 12:00 horas del día 30 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas del día 30 de septiembre de 2024.
Colectividad:	Mujeres jefas Madres de familia incorporadas al programa.
Forma de Pago:	Transferencia Electrónica en una sola exhibición a los 20 días naturales posteriores a la entrega del CFDI y contra entrega de la póliza a entera satisfacción de la requirente. Esto aplicara para la totalidad de la prima por cada póliza emitida.
Distribución de Primas:	100% Contratante.
Administración:	Autoadministrada: La contratante podrá enviar listados de asegurados de forma mensual, se emitirán 5 pólizas

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO  
R.F.C. SAF980202D99  
AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.  
GERENTE COMERCIAL GOBIERNO / REPRESENTANTE LEGAL: C. MARÍA ISABEL NERI OLAVARRIETA  
E-MAIL: [maria.neri@afirme.com](mailto:maria.neri@afirme.com)



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23



	por cada listado enviado de dentro de los primeros 5 meses de inicio de vigencia
Dividendo:	Sin Dividendo.
Beneficiarios:	Hijas o hijos menores edad o mayores de edad que se encuentren estudiando y no rebasen los 25 años.

**COBERTURA Y SUMAS ASEGURADAS (APOYO):**

Cobertura	Suma Asegurada
Fallecimiento:	\$100,000.00 M.N.
Muerte Accidental:	\$100,000.00 M.N.

Coberturas: \$100,000.00 M.N. por fallecimiento, \$100,000.00 M.N. por muerte accidental. En caso que se determine muerte accidental con la documentación correspondiente el pago seria por \$200,000.

Cobertura	Rango
Fallecimiento:	De 18 a 45 años. Cancelación a los 46.
Muerte Accidental:	De 18 a 45 años. Cancelación a los 46.

Número de Asegurados:	30,500
Cantidad:	Hasta 5 pólizas de Seguro de Vida Jefas Madres de Familia
Unidad de Medida:	Certificado Individual.
Prima Neta Anual:	\$3,629,165
Subtotal:	\$18,145,827.00
Prima Total por 5 pólizas:	\$18,145,827.00

Cotización indicativa, no vinculante solo para fines de estudio de mercado

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Derivado a que el seguro es una prestación obligatoria de la dependencia a las jefas de familia afiliadas al programa, se pacta lo correspondiente a las 30,500 jefas de familia.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO  
R.F.C. SAF-980202-099  
AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.  
GERENTE COMERCIAL GOBIERNO / REPRESENTANTE LEGAL: C. MARÍA ISABEL NERI OLAVARRIETA  
E-MAIL: maria.neri@afirme.com



## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AFIRME**  
Seguros

Hidalgo #234 Pte.  
Centro, Monterrey, N.L.  
C.P. 64000  
t. 81 83183600  
www.afirmeseguros.com

- Las 30,500 jefas de familia afiliadas al programa se darán de alta a partir del 30 de mayo de 2023, 30 de junio de 2023, 30 de julio de 2023, 30 de agosto de 2023, 30 de septiembre de 2023, con el compromiso de tener las altas totales de las 30,500 aseguradas como máximo al 30 de octubre de 2023.
- Para poder emitir la póliza, se requiere 6,100 aseguradas en la primera póliza, ya que se emitirán hasta 5 pólizas con vigencia anual cada una es decir no van a coincidir sin embargo comparten experiencia.
- Para las altas posteriores, no aplica porque son listados cerrados.
- Cada vez que se soliciten altas nuevas, se irá revisando la edad promedio de la población asegurada.
- La aseguradora cobrará altas posteriores, derivado que será a declaración mensual llegando a 30,500 bajo el presupuesto ya estipulado.

#### NOTAS:

- La propuesta operara bajo las Condiciones Generales del Seguro de Grupo Vida sin participación de utilidades.
- La fecha de inicio de vigencia de la póliza no podrá ser retroactiva; en todo caso, su inicio podrá ser a partir de la fecha de la Carta de Aceptación del Contratante para este documento.
- La propuesta estará vigente por 60 días naturales a partir de la fecha de presentación del presente documento.
- La edad máxima seguirá siendo 45 años, y se respetará tarifa, siempre y cuando, el 30% del total de la población se encuentre en el rango de 35 a 45 años, los demás asegurados estarán por debajo de ese rango.
- Entregables: Carta Cobertura, Certificados y Pólizas.
- Tiempo de Entrega: Carta Cobertura al día siguiente del fallo de adjudicación, certificados 48 horas hábiles posterior a la recepción de los listados y las pólizas 5 días posteriores a la firma del contrato, así como a la entrega de la documentación correspondiente al Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO  
R.F.C. SAF-980202-D99  
AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.  
GERENTE COMERCIAL GOBIERNO / REPRESENTANTE LEGAL: C. MARÍA ISABEL NERI CLAVARRIETA  
E-MAIL: [maria.neri@afirme.com](mailto:maria.neri@afirme.com)

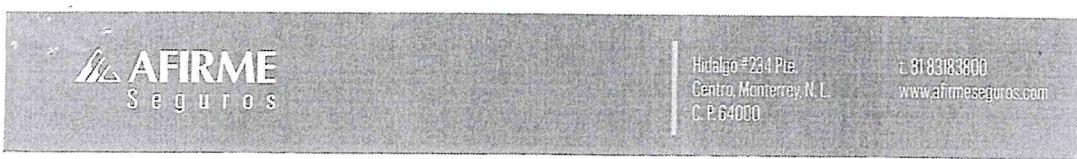


## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

#### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



• Tiempo de reposición: De acuerdo con el Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. - Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza.

• Garantía: De acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales, por tanto no se solicitará la garantía de cumplimiento de contrato y calidad a que alude dicho artículo.

• Lugar de Entrega: En las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Boulevard José María Chávez # 3202, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290 Aguascalientes, Aguascalientes.

• Los documentos para reclamación del seguro son los siguientes:

- Solicitud de pago del o de los beneficiarios (adjunta).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma de la asegurada titular.
- Designación de beneficiarios original firmada por la asegurada titular.
- Copia certificada del acta de defunción de la asegurada titular. Comprobante de domicilio del o de los beneficiarios.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del o de los beneficiarios.
- En caso de muerte violenta, copia certificada de las actuaciones del Ministerio Público.

Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del impuesto sobre la renta mencionado en el Artículo 167, fracción XVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, tal como; actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.

#### PAGO DE SINIESTROS:

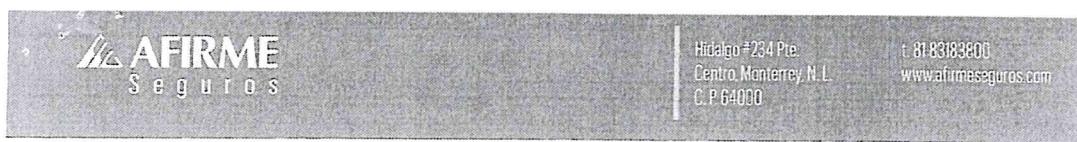
No se pagarán siniestros si la persona no está dada de alta en la póliza y tampoco se darán de alta asegurados que ya tengan algún siniestro.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO  
R.F.C. SAF-960202-D99  
AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, CCL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.  
GERENTE COMERCIAL GOBIERNO / REPRESENTANTE LEGAL: C. MARÍA ISABEL NERI OLAVARRIETA  
E-MAIL: [maria.neri@afirme.com](mailto:maria.neri@afirme.com)



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO**  
**DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**NÚMERO REXA-09-23**



Se considera un máximo de 3 casos por fallecimiento agravado o 3 casos como máximo considerando ambas coberturas, fallecimiento + muerte accidental, es decir, se pagará un máximo de \$300,000.00 de siniestros que se deriven de alguna actividad de riesgo agravado, como lo son las siguientes:

- a) Policías, bomberos, soldados, fuerzas armadas, rescatistas, guardabosques, personal trabajando en dependencias de procuración de justicia.
- b) Minería, extracción de recursos naturales, plataformas petroleras.
- c) Flotillas de embarcaciones, ferries, transporte de pasajeros en general.
- d) Trabajo en alturas (mayor a 10 metros).
- e) Reporteros y medios de comunicación.
- f) Médicos y paramédicos.
- g) Práctica deportiva a nivel profesional y semi profesional.
- h) Corredores profesionales.
- i) Boxeadores.
- j) Toreros.
- k) Buzos.

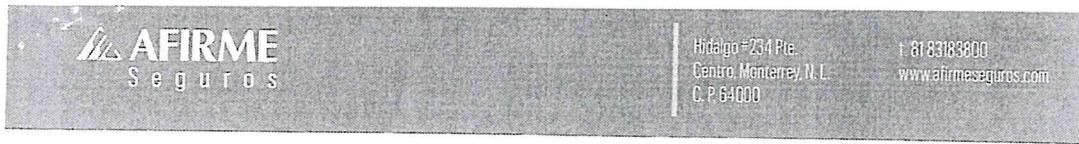
Los siniestros que rebasen el número permitido serán rechazados.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO  
R.F.C. SAF-900202-D99  
AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.  
GERENTE COMERCIAL GOBIERNO / REPRESENTANTE LEGAL: C. MARÍA ISABEL NERI OLAVARRIETA  
E-MAIL: [maria.neri@afirme.com](mailto:maria.neri@afirme.com)



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23



**EXCLUSIONES:**

Las exclusiones contenidas en las condiciones generales: alcohol, drogas, riñas, condiciones preexistentes, entre otras exclusiones.

Atentamente

MARIA ISABEL NERI OLAVARRIETA  
GERENTE COMERCIAL GOBIERNO / REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS AFIRME SA DE CV, AFIRME GRUPO FINANCIERO

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO  
R.F.C. SAF-980202-D99  
AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.  
GERENTE COMERCIAL GOBIERNO / REPRESENTANTE LEGAL: C. MARIA ISABEL NERI OLAVARRIETA  
E-MAIL: [mera.neri@afirme.com](mailto:mera.neri@afirme.com)



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

6. Opiniones positivas ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor “ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.”.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

23NB6841720

Clave R.F.C.

APV040521RPO

Nombre, Denominación o Razón social

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el dia 22 de mayo de 2023, a las 10:22 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del dia en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. - Cuando el contribuyente esté inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original  
||APV040521RPO||23NB6841720||22-05-2023||P||00001088888800000031||

Sello Digital

R1wou18vUwDalUCsM/XcllPPD//VmIn39aMp+d3GG2qZuvqTlaqPXzI2c3XgEzN/5KHTSxasJwQuqifXDDyPC3gAJ  
290Zss5THQhzfRhMoAgA1+62c0MfBG3l2dASIPp2nDQDzgVkJ0InPsx8sXGaP7IAf6b6vdx9ISYtYPPFf6Fkn  
xUWEOV496Vhk1gUXAEy1bE+2WflwTzgRaGGWadWPsd5amhAI22TymjfjlItMkgnZ5SYi1ySkkAzdee9xZ61X4G  
KntbMLIC8jOXwyeAua77kPJZSizgxXWPbHxiraS4yOYllR/zcGiQCZGa2XSMHJZZnNxbgYA==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

GOBIERNO DE  
MÉXICO | HACIENDA | SAT



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO**  
**DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**NÚMERO REXA-09-23**

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original  
||APV040521RP0||23NB6841720||22-05-2023||P||00001088888800000031||

Sello Digital

R1wouIbvJwDallUCsM/XcIIIPD//Vmln39aMp+d3GG2qZuvgTlaqPXzl2c3XgEzN/5KHTSxasJwQuqifXDdYPC3gAJ  
29QZss15THQzfrhMoAgA1+62c0M/BG3l2dzASIPp2nDQDzgVkJnInPsx8sXGaLP7IAF6b6Vdx9ISVYYPFIF6Fkn  
xJUJWE0V496VhkgJUXAEy4bE+2WHwTzgRaGGWadWPsd5amhAI22TymfjHtMkgnZSSYtvs1y5kKAZdee9xZ61X4G  
KntbMLIC8JOXweAaa7kPJZSizgxXWPbHxiraS4yOYIIr/zcGiQCGa2XSMHJZZnNxbgYA==



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México, Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

Página 2 de 2



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DE  
MÉXICO



FECHA: 22 de mayo de 2023

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1684773016166887919172

Clave de R.F.C.: APV040521RPO

Nombre, Denominación o Razón Social: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA

Estimado Patron:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de mayo de 2023, a las 10:30 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 22 de mayo de 2023, 23:59:59.

**Usted tiene registrado(s) 56 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

#### NOTAS:

1. En caso de estar conforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una declaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su declaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se opina atendiendo a la situación fiscal del particular en los siguientes términos: POSITIVA - Cuando el particular esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. NEGATIVA - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el acuerdo mencionado.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emite la opinión.
6. La presente opinión se emitirá de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACOO-SA2 HCT.270422/107 P DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [[Invocando:portalimssdigital]Trámite Carta de No Adeudo ARI\_320]Fecha:22 de mayo 2023, 10:30:13[Folio: 1684773016166887919172][RFC:APV040521RPO]Nombre o Razón Social:ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA[CURP:Opinión\_POSITIVA]fechafin[vigencia:22 de mayo 2023, 10:30:13]fechafin[vigencia:22 de mayo de 2023, 23:59:59]

Sello digital: e7ZjyDVjGYY1rzo-omSjzDPArkM00:MWwBjGKaBf4s02u6RgCnA1g10f7QrcyGCsyQwv6CZD+aw6QlahteCFM02vQn4zbKjAA+TzLhXsC52MCjmlwJMq2qY14GkxJ5p1bi3N4z7FjQHnAUdUzCedzW0DfWftrqUuUcyqVauLms9Wyz7Yn0fMcmL2JHgVwLEShSsUfKp2HPIokx+Mtzz37bpVA4eF0kxuKwoYk0s6hBv0Hko3g2fA+k2DqfUisMHoqZFTCCOCOj0Kuwp0LLEBsyzHvY05QLfluvcx0VJqk0DgXOCdmCWV0Kw==

Secuencia Notarial: 1516348-06a-401f-b134-ba21dc234bc

Número de Serie: 000000000000000000

Hoja 1 de 1

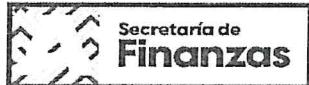


# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE  
OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a lunes, 22 de mayo de 2023

#### CONSTANCIA DE OBLIGACIONES No. 103792/2023

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha lunes, 22 de mayo de 2023, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1, 4, 5 primer párrafo, 8 primer párrafo, fracción V, 11, 12 primer párrafo, fracción III, 13, 21, 24 primer párrafo, fracciones III, X, 28 primer párrafo, fracciones VI, VIII, XIV, XL, LVI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente. Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2022 y reformado mediante Decreto publicado el 31 de diciembre de 2022, en el mismo órgano oficial de difusión; 1, 2, 3, 4, 5 primer párrafo fracción I inciso B), 6, 13 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 30 de diciembre de 2022, vigente en relación con el artículo 8 primer párrafo fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023 y para los efectos del artículo 71 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y Sexto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV  
Registro Federal de Contribuyentes: APV040521RP0

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día lunes, 22 de mayo de 2023, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente SE ENCUENTRA AL CORRIENTE con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concederse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

#### CADENA ORIGINAL

|| 103792 || APV040521RP0 || opinión positiva || 22/05/2023 03:36:02 p.m. ||

#### SELLO DIGITAL

MIOAzADAgEAMIN+gYJKoZlhvcNQcCollN6zCCDceCAQMxDzANBglhgkBZQMEA9EFADCAiEGCyq  
GSIb3DQEJEAEEoIiCEASCAGwwggIIAgEBBgkrBgEEAcdzAgEwMTANBglhgkBZQMEA9EFAAQgUK20  
8GZhv4nyTUki1Pd5UFxmI7zglqofkVGNVWA6/GccAxCPaBgPMjAyMzA1MjYMTM2NDVaAgjSXGHDJ8a  
0eqCCAAOkggGMIIbmr2EXMBUGA1UEBwwOQUdVQVNQDQuJRUSURVMxFzAVBgNVBAgMDkFHUF



449 910 25 25

[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)

Av. de la Convención Of. # 102  
Pza. Alameda Col. del Trabajo CP 20100





# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

A continuación, se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, para la contratación del Servicio del seguro para el programa jefas madres de familias para el año 2023.

### CONSIDERANDO

**1.- Competencia.** Que esta autoridad es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 5º fracción III inciso a) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, toda vez que es atribución de este H. Comité resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en apego a lo establecido para tal efecto en el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

**2. Procedencia.** Resulta procedente someter a consideración de este H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes la contratación del Seguro, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes; por consiguiente y en apego a lo dispuesto por el artículo 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es facultad de este Comité, resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y servicios previstos en el artículo 63 fracción VI de la referida Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Recayendo en la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes, las atribuciones para la coordinación y recepción de dicha contratación.

**3. Análisis.** Toda vez que se encuentra dentro de las facultades de este Comité se procede a efectuar el análisis normativo correspondiente:

**A) La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, dicta lo siguiente:**

**“Artículo 1º. – La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.”**

**“Artículo 2º. – El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.”**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

**“Artículo 4º.** – Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores.

Todas las acciones de la Administración Pública Estatal deberán observar los principios previstos en la presente Ley, los valores sociales y las políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad.”

**“Artículo 5º.** – La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso.”

“Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

IX. Secretaría de Desarrollo Social. - SEDESOL;

...”

**“Artículo 13.** Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas.

- I. Subsecretarios;
- II. Coordinadores Generales;
- III. Directores Generales;
- IV. Coordinadores de Área;
- V. Jefes de Departamento, Oficina, Sección y/o Mesa; y
- VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.”

**“Artículo 22.** Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

II.- Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

...



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

XII.- Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

XIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

...  
XXVII.- Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

"Artículo 34. A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular, conducir y evaluar la política general y los programas de desarrollo social;

II. Definir, implementar, ejecutar y dar seguimiento a las políticas de desarrollo y participación social en el Estado, coordinando la vinculación con las demás dependencias y entidades cuyos recursos presupuestarios deban destinarse a la ejecución de programas de atención social;

...  
X. Promover, coordinar y ejecutar programas que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social; la igualdad, un medio ambiente libre de cualquier tipo de violencia, y el mejoramiento de la calidad de vida, a través de la educación, la cultura, la salud, la alimentación, el acceso y mejoramiento de la vivienda, la generación de empleo e ingreso, la capacitación y desarrollo personal;

XV.- Realizar acciones tendientes a mejorar las condiciones de familias que se encuentren en situación de exclusión y de pobreza;

...  
XIX. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias."

**B) Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes:**

Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el Estado de Aguascalientes y tiene por objeto:

...  
II. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de Gobierno del Estado y los Municipios, en materia de Desarrollo Social, impulsando y consolidando las acciones enfocadas a la salud,



## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

alimentación, educación y vivienda, estableciendo o fortaleciendo a las instituciones responsables para ello, además de definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Estatal de Desarrollo Social;

Artículo 34.- Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley.

Artículo 35.- Son prioritarios y de interés público:

III. Los programas y políticas públicas dirigidos a personas en condiciones de pobreza o sectores sociales vulnerables, siempre que tengan por objeto:

- a) Superar la pobreza;
- b) Superar la marginación;
- c) Facilitar el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;
- d) Disminuir la desigualdad social.

Artículo 36.- El Presupuesto para el Desarrollo Social, Combate a la Pobreza y Programas Sociales no podrá ser inferior, en término reales al del año fiscal anterior.

Artículo 37.- En el Presupuesto Anual de Egresos, se establecerán las partidas presupuestales específicas para los programas de desarrollo social y no podrán destinarse a fines distintos a él.

### C) Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado;

“Artículo 3º.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Casas del Bien Común Urbanas y Rurales: Casa de Desarrollo Social para acercar los programas a la población y a su vez orientarlos sobre los procesos que se dan en las diferentes instituciones gubernamentales;
- II. Dirección General de Capital Humano: A la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes;
- III. Ley Orgánica: A la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal;
- IV. Padrón Único: Al Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Aguascalientes;
- V. Reglamento: Al presente Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes;
- VI. Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes



## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**ARTÍCULO 8º.-** La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para la mejor organización del trabajo, tendrá las facultades comunes que establece la Ley Orgánica, y podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos, excepto aquellas que por disposición de ley o del Reglamento, deban ser ejercidas exclusivamente por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social. Para su validez, los actos de delegación deberán constar por escrito y deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica.

**ARTÍCULO 9º.-** La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social tendrá todas las facultades necesarias para cumplir con las atribuciones que las leyes, reglamentos, decretos u otras disposiciones legales le asignen a la Secretaría, entre otras con las siguientes:

I.- Fijar, dirigir y controlar las políticas públicas de desarrollo social que implemente la Secretaría, en los términos de la legislación aplicable y las del sector correspondiente. Para tal efecto formulará los planes y programas estatales, regionales y sectoriales, de conformidad con los objetivos, metas y políticas del Plan de Desarrollo del Estado y las que expresamente determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

XIV. Tramitar y resolver los asuntos de su competencia, en términos de la Ley Orgánica; y

XV. Las demás que le señalen la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como las que establece la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto establecer las disposiciones a que habrá de sujetar su funcionamiento la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, así como regular la estructura orgánica de la misma y la competencia, facultades y atribuciones de cada una de las unidades administrativas adscritas a ella.

Encargada de auxiliar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en la formulación, conducción y evaluación de la política general y los programas de desarrollo social, coordinando la vinculación con las demás dependencias y entidades cuyos recursos presupuestarios deban destinarse a la ejecución de programas de atención social, así como con organismos de la sociedad civil para el desarrollo de las comunidades, con las funciones y atribuciones que expresamente le encomiendan la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes, así como las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios de coordinación y colaboración administrativa celebrados con el Gobierno Federal, entidades federativas, municipios y entidades paraestatales, así como convenios celebrados con



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

personas físicas y morales del derecho privado y órdenes del Gobernador del Estado en coordinación con el Secretario General de Gobierno.

En virtud de lo anterior, es que requiere la contratación del **“Servicio del seguro para el programa jefas madres de familias para el año 2023”**, mediante la Adjudicación Directa por Excepción, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, responsabilidad de la misma Secretaría.

**II.** Que, para llevar a cabo las actividades tendientes al cumplimiento de su objeto y previa investigación de mercado efectuada como área Requiere, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes, determinó que requiere la contratación del **“Servicio del seguro para el programa jefas madres de familias para el año 2023”** con vigencia durante el periodo comprendido a partir de las 12:00 horas del 30 de mayo del 2023 con vencimiento a un año a partir del alta de cada póliza (5 pólizas), por el total autorizado de **\$9'912,500.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por lo que procedió con la captura de la requisición con número **RS/0000271/2023**.

**III.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición señalada, la contratación del **“Servicio del seguro para el programa jefas madres de familias para el año 2023”** con vigencia durante el periodo comprendido a partir de las 12:00 horas del 30 de mayo del 2023 con vencimiento a un año a partir del alta de cada póliza (5 pólizas), corresponde al supuesto previsto para el procedimiento de Licitación Pública, sin embargo, se encuentra dentro de los supuestos de **Adjudicación Directa por Excepción**.

**IV.** Que conforme al Oficio número **OS/301/2023**, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, suscrito por la Mtra. en Educación Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero, Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, solicita que la contratación se efectúe a través de Adjudicación Directa por Excepción, conforme a lo siguiente:

*“...Conforme a lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 3º fracción IX, 4º párrafo segundo, 9º, 60 y 63 fracciones VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 5º, 12 fracción IX, 13, 22 fracciones II, XI, XII, XIII y XXVII, 34 fracciones I, II, X, XV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 1º fracción II, 34 y 35 fracción III, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes, 3, 8 y 9 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado; y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, se pretende llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL*



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**SEGURO DE VIDA PARA LAS JEFAS MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON VIGENCIA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE MAYO DEL 2023 CON VENCIMIENTO A UN AÑO A PARTIR DEL ALTA DE CADA PÓLIZA (5 PÓLIZAS), para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; sustentado en el Plan de Desarrollo del Estado de Aguascalientes 2022-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes No 20, de fecha 20 de Abril de 2023, dentro del Eje 2 Estado Humano e Incluyente, se contempla que la inclusión será la base para el desarrollo de todos los ciudadanos, ser sensibles a las necesidades básicas de las mujeres, los jóvenes, los adultos mayores y las personas con discapacidad, en salud, educación y oportunidades de crecimiento personal y comunitario en las localidades urbanas y rurales de todo el estado, con una estrategia de programas de apoyo para bienestar, emprendedurismo y fomento de la creación de empleo y empresas de transformación, tecnología y de servicios.**

*El monto autorizado para la CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA LAS JEFAS MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON VIGENCIA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE MAYO DEL 2023 CON VENCIMIENTO A UN AÑO A PARTIR DEL ALTA DE CADA PÓLIZA (5 PÓLIZAS), solicitado mediante requisición con número RS/0000271/2023 es por un importe total de \$9,912,500.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, dada su naturaleza de seguro de vida, no se pagará el impuesto a los valores a que se refiere la citada Ley., de la manera más atenta le solicito que dicha adquisición se lleve a cabo a través de Adjudicación Directa, toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual a la letra establece:*

*"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

*VI. Cuando se haya declarado desierto una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones;"*

*El supuesto legal se actualiza, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, a través de la Secretaría de Administración, solicitó mediante la Requisición RS/0000271/2023 del sistema (SII), la CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA LAS JEFAS MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON VIGENCIA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE MAYO DEL 2023 CON VENCIMIENTO A UN AÑO A PARTIR DEL ALTA DE CADA PÓLIZA (5 PÓLIZAS).*

*Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y párrafo segundo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 02, 03 y 04 de mayo del 2023, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes puso a disposición la convocatoria para participar en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N018-2023 para la contratación del seguro ya mencionado en el presente documento.*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

*En el desarrollo del procedimiento licitatorio, debe señalarse que el día 08 de mayo del 2023 tuvo verificativo la junta de aclaraciones; el 11 de mayo del 2023 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones y el 15 de mayo del 2023 se procedió a realizar la emisión y notificación del fallo, acto en el que se declaró desierta la partida, cuyos acuerdos constan en el resolutivo UNICO que menciona lo siguiente:*

*"UNICO: Se declara DESIERTO el presente procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N018-2023 para llevar a cabo la contratación del seguro de vida para las jefas madres de familia del Estado de Aguascalientes, con vigencia durante el periodo comprendido a partir de las 12:00 horas del 30 de mayo del 2023 con vencimiento a un año a partir del alta de cada póliza (5 pólizas), requerido así por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y en virtud de que persiste la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en esta licitación, se procederá de conformidad a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios."*

*Atendiendo al fallo de la licitación número DGAD-LEA-N018-2023 y dada la imperiosa necesidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes de la CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA LAS JEFAS MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, es lo que constituye el objeto de la presente justificación, aunado a que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, específicamente en su artículo 59 cuarto párrafo, da la posibilidad de adjudicar de manera directa cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la convocante podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 63 fracción VI de esta Ley, es que se opta por solicitar la autorización para que se realice mediante adjudicación directa.*

*Por lo anteriormente expuesto y toda vez que subsiste la necesidad y obligación de contratar el seguro referido, con los requisitos contenidos en la convocatoria del procedimiento licitatorio número DGAD-LEA-N018-2023 y sus anexos descritos en líneas precedentes, es que se solicita autorización, para realizar dicha contratación a través de adjudicación directa.*

*Cabe mencionar que esta Secretaría de Desarrollo Social, cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la adquisición en comento.*

*Sin más por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.*

*..." (Se reproduce)*

Con relación a lo anterior, el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que se podrá seguir el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN**, toda vez que dada la imperiosa necesidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes de la contratación **"Servicio del seguro para el programa jefas madres de familias para el año 2023"** con vigencia durante el periodo



## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO REXA-09-23

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

comprendido a partir de las 12:00 horas del 30 de mayo del 2023 con vencimiento a un año a partir del alta de cada póliza (5 pólizas), es lo que constituye el objeto aunado a que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, específicamente en su artículo 59 cuarto párrafo, da la posibilidad de adjudicar de manera directa cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la convocante podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 63 fracción VI de esta Ley, es que se opta por solicitar la autorización para que se realice mediante adjudicación directa.

Cabe señalar que el procedimiento correspondiente a la **CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA LAS JEFAS MADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON VIGENCIA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE MAYO DEL 2023 CON VENCIMIENTO A UN AÑO A PARTIR DEL ALTA DE CADA PÓLIZA (5 PÓLIZAS), REQUERIDO ASÍ POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, se declaró deserto en el acto de Emisión y notificación del fallo, de fecha 15 de mayo del 2023, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N018-2023**.

Así mismo, dada la imperiosa necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes de que los servicios se lleven a cabo, es que se constituye el objeto de la presente justificación, aunado a que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, específicamente en su artículo 59 cuarto párrafo, da la posibilidad de adjudicar de manera directa cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la convocante podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 63 fracción VI de esta Ley, es que se opta por solicitar la autorización para que se realice mediante Adjudicación Directa por Excepción.

De igual forma, se indica que la contratación del **“Servicio del seguro para el programa jefas madres de familias para el año 2023”** con vigencia durante el periodo comprendido a partir de las 12:00 horas del 30 de mayo del 2023 con vencimiento a un año a partir del alta de cada póliza (5 pólizas), así mismo el proveedor propuesto **“ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.”** ya que este presenta la oferta con el precio más económico, misma que cumple con todas las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad, así mismo se encuentra dentro del presupuesto autorizado, siendo la cantidad de **\$8,298,500.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

al Valor Agregado, dada su naturaleza de seguro de vida, no se pagará el impuesto a los valores a que se refiere la citada Ley.

Por lo que se identificó que el proveedor **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.**, es quien presenta la propuesta más baja dentro del mercado y tiene las mejores condiciones económicas, generando seguridad.

**4.** Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 39 fracción III y párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el monto de las requisiciones señaladas corresponde al procedimiento de Licitación Pública, sin embargo, se encuentra dentro de los supuestos previstos para realizar la contratación mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa por Excepción**.

**5.** Que de conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al declararse desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la convocante podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 63 fracción VI de esta Ley. Así mismo en términos de lo señalado en el artículo 60 de la Ley en mención los Entes Requirentes, podrán bajo su responsabilidad solicitar al Comité que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y que se adjudiquen contratos a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, respectivamente, siempre y cuando estos se encuentren dentro de los supuestos señalados en el artículo 63 de esta Ley.

Se concluye que se actualizan los supuestos de excepción previstos en la fracción VI del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Conforme a lo establecido en los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden, se considera procedente el procedimiento de Adjudicación Directa para llevar a cabo la presente contratación, de conformidad con en el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

Economía	<p>Cabe señalar que fue realizada una investigación de mercado en el cual se tomó a consideración a los proveedores que mejor ofertaron el servicio del seguro de vida para las jefas madres de familia considerando garantizar satisfactoriamente lo requerido por la Secretaría de Desarrollo Social.</p> <p>De las ofertas recibidas, el proveedor que cumple con las especificaciones técnicas y oferta el mejor precio, mismo que se encuentra dentro del techo presupuestal aprobado, presenta la documentación requerida, y cuenta con el cumplimiento de todas sus obligaciones al corriente, es el proveedor <b>“ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.”</b> cuyo costo de adquisición es \$8'298,500.00, respecto a las demás ofertas presentadas. Asimismo, se estaría acreditando una economía para el Estado de Aguascalientes, cuantificada por la cantidad de \$1'701,500.00 respecto al presupuesto asignado a la requisición.</p> <p>Al llevarse a cabo la adquisición mediante Adjudicación directa, el tiempo de proceso es más corto y esto nos asegura que el precio del servicio no sufra cambios por la inestabilidad del mercado en que vive actualmente el país.</p>
Eficacia	<p>Al llevarse a cabo la adquisición mediante de Adjudicación directa a favor del proveedor <b>“ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.”</b>, estaremos en posibilidad de tener el servicio en tiempo y forma para cumplir con los objetivos del programa “Seguro Para las Jefas Madres de Familia”.</p>
Eficiencia	<p>Se propone realizar la presente adquisición mediante Adjudicación Directa, por lo cual el Ente Requiere con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número RB/0000271/2023 la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente adquisición, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas, y demás autorizaciones necesarias para iniciar con el trámite, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.</p>
Imparcialidad	<p>Para determinar al proveedor idóneo se Convocó a personas físicas o morales, bajo los términos y condiciones establecidos en la convocatoria para participar</p>



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

	en el procedimiento de Licitación Pública Nacional DGAD-LEA-N018-2023, en dicho procedimiento se declaró desierta la partida correspondiente a la presente contratación, por lo que en fecha 23 de mayo del 2023 se solicitó a los proveedores "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.", "HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.", "SEGUROS ATLAS, S.A.", "SEGUROS EL POTOSÍ, S.A." y "SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V.", nuevamente cotización para la contratación del servicio a través del procedimiento de adjudicación directa, proporcionándoles a todos la misma información, sin limitar su libre participación ni otorgar condiciones ventajosas a alguno de ellos con relación a los demás, arrojando como resultado que el proveedor que ofertó los servicios y que cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria es "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.".
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del Proveedor "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.", sin que existan registros al respecto.  Los Servidores Públicos que participan en la presente adquisición fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3 y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y lo establecido para tal efecto en la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Transparencia	La versión pública relativa al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página: <a href="http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/">http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</a>

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el cual se constituye como un órgano de consulta y estudio respecto de las contrataciones cuyo monto corresponda al de Licitación, y considerando que en términos del artículo 60 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, corresponde al Ente Requiere la selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley, por lo que una vez analizada la propuesta del Ente Requiere corresponde al H. Comité únicamente resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente con base en la información presentada por el Ente Requiere en términos del artículo 18 fracción II de la citada Ley de



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

Adquisiciones en correlación con el artículo 3º fracción II del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

En consecuencia, una vez que ha sido analizada la documentación proporcionada por el Ente Requiere, se somete a consideración de este H. Comité para que manifiesten en votación económica los representantes presentes con derecho al voto, respecto de la procedencia la contratación del **“Servicio del seguro para el programa jefas madres de familias para el año 2023”** siendo la cantidad de **\$8,298,500.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, dada su naturaleza de seguro de vida, no se pagará el impuesto a los valores a que se refiere la citada Ley, con el proveedor **“ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.”**, por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y conforme a su propia naturaleza administrativa, con base en los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley en cita, aunado a los artículos 3º fracción I, 4º último párrafo y 5º fracción III inciso a) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes aprobado en Sesión Ordinaria número **ROR-10-22** de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós; este H. Comité procede a emitir los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO:** Se acredita la necesidad del Servicio del seguro para el programa jefas madres de familias para el año 2023 y se considera procedente realizarla a través del Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, de acuerdo a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO:** Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del H. Comité con derecho al mismo, la contratación del **“Servicio del seguro para el programa jefas madres de familias para el año 2023”** para cubrir las necesidades de trabajo que se tienen programados durante la presente administración, mediante Adjudicación Directa por Excepción, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, para lo cual ha destinado un presupuesto por la cantidad de **\$8,298,500.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, dada su naturaleza de seguro de vida, no se pagará el impuesto a los valores a que se refiere la citada Ley, con el proveedor **“ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.”**, por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con los puntos considerativos expuestos, así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto de la orden del día aprobado.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

**TERCERO:** Se instruye la Secretaría Ejecutiva de este H. Comité para que proceda a instrumentar por conducto de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, las acciones tendientes a la autorización del procedimiento de **“ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN”** con el proveedor **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.”** bajo el supuesto jurídico establecido en el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la contratación **“Servicio del seguro para el programa jefas madres de familias para el año 2023”** con vigencia durante el periodo comprendido a partir de las 12:00 horas del 30 de mayo del 2023 con vencimiento a un año a partir del alta de cada póliza (5 pólizas), descrito en la requisición de compra con número **RS/0000271/2023** emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (**SIIF**) por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se somete a votación de los integrantes de este H. Comité de Adquisiciones que tienen facultad de emitir voto, para que de manera económica manifiesten su aprobación respecto de los resolutivos señalados.

Hecho ello, la **LIC. CARMEN CECILIA MONTOYA GARCÍA**, Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, da cuenta de que los resolutivos fueron aprobados por unanimidad de votos de los presentes con facultad de emitir voto.

Y habiendo manifestado todos los miembros del Comité su conformidad con la presente acta, se procede a cerrar la misma.

**5.- ASUNTOS GENERALES.**

En virtud de que no hay asuntos generales y al ser todos los puntos de la orden del día, la **Lic. Carmen Cecilia Montoya García**, Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante oficio SAE/0014/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, procede a declarar clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia con firma autógrafa de los asistentes que así quisieron hacerlo, siendo las **diez horas con cincuenta y dos minutos** del día de su inicio.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

**PRESIDENTA:**

**LIC. CARMEN CECILIA MONTOYA GARCÍA.**

Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y Suplente de la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante oficio SAE/0014/2022 de fecha 06 de octubre de 2022.

**SECRETARIO EJECUTIVO:**

**C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS.**

Director General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**

**C.P. MARIANA VELAZQUEZ TORRES.**

Directora General de Contabilidad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y Suplente del Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, mediante Oficio SEFI 0688/2023 de fecha 17 de mayo de 2023.

**VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**

**LIC. AÍDA DEL CARMEN REYES NAVARRO.**

Directora General de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes, y Suplente del Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes, mediante Oficio No. PRES/038/2022 de fecha 05 de octubre de 2022.

**VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**

**LIC. DEYANIRA IVONNE SALAZAR RANGEL.**

Directora de Área de Administración y Finanzas de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes, y Suplente del Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes.

**VOCAL CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:**

**L.C.C. ARTURO MUNGUA MIRELES.**

Director General de Auditoría Gubernamental de la Contraloría del Estado de Aguascalientes y Suplente del Contralor del Estado de Aguascalientes, mediante Oficio CE/DGJ/0017-A/2022 de fecha 05 de octubre de 2022.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
NÚMERO REXA-09-23

**REPRESENTANTES DEL ENTE REQUERENTE CON VOZ PERO SIN VOTO:**

**LIC. KARLA PAOLA ÁVILA RENTERÍA.**

Directora General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.

**LIC. ARTURO ESQUIVEL CASTILLO.**

Director General de Proyectos Especiales y Gestión Interinstitucional de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes

----- FIN DEL ACTA -----

“2023, Año del 50 Aniversario de la Benemérita Universidad Autónoma de Aguascalientes”

  
R. R.  
H. A.